

782



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

ESTUDIO COMPARATIVO DEL DERECHO DE  
HABITACION EN LA LEY FEDERAL DEL TRA-  
BAJO Y EN LA LEY FEDERAL DE LOS TRABA-  
JADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

T E S I S  
QUE PARA OPTAR POR EL TITULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A :  
PATRICIA UBALDO RAMIREZ



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# I N D I C E .

Introducción .....	1
--------------------	---

## CAPITULO I

### ANTECEDENTES HISTORICOS

1.- Nacimiento de la Necesidad de Habitación .....	6
a) Roma .....	9
b) Francia .....	11
c) Inglaterra .....	14
d) España-México .....	16
2.- El Derecho de Habitación en México .....	18
3.- Nacimiento del INFONAVIT .....	23
4.- Aparición del FOVISSSTE .....	25

## CAPITULO II

### CONCEPTOS GENERALES

1.- Derecho de Habitación.....	29
a) Vivienda .....	32
a.1.- Otros Conceptos .....	33
b) Organismo de Vivienda .....	40
2.- Significado y Razón de Ser del Organismo de -- Vivienda INFONAVIT .....	43
2.1.- Significado y Razón de ser del Organismo de Vivienda FOVISSSTE .....	45
3.- Concepto de Trabajador en la Ley Federal del - Trabajo y en la Ley Federal de los Trabajado-- res al Servicio del Estado. ....	47

### CAPITULO III

#### -FUNDAMENTACION LEGAL

1.- Preceptos en que Nace el Derecho de Habitación...	75s. 50
a) Art. 123 Fracción XII Apartado "A" .....	51
b) Art. 123 Fracción XI inciso f Apartado "B".....	52
2.- Ley Federal del Trabajo .....	54
3.- Ley del INFRONAVIT	
a) Secciones de la 7a. a la 14a. referentes al INFO- NAVIT de la Ley Federal del Trabajo.....	59
4.- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del-- Estado .....	69
5.- Ley del ISSSTE .....	73
6.- Reformas al Derecho de Habitación en la Ley Fedc- ral del Trabajo y en la Ley Federal de los Traba- jadores al Servicio del Estado. ....	82

### CAPITULO IV

#### ESTUDIO Y CUADRO COMPARATIVOS DEL DERECHO DE HABITA- CION EN LA LEY FEDERAL DE TRABAJO Y EN LA LEY FEDE-- RAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO; EN -- UNA EMPRESA PARTICULAR Y EN UNA DEPENDENCIA DE GOBIER NO.

1.- Estudio Comparativo del Derecho de Habitación en- la Ley Federal del Trabajo y en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado .....	96
a) Comparación de las leyes Federal del Trabajo y -- Federal de los Trabajadores al Servicio del Esta- do .....	96

b) Artículos que nos remiten a la Ley del INFONAVIT y a la ley del ISSSTE .....	100
c) Comparación de las leyes del INFONAVIT e ISSSTE..	103
2.- Cuadro Comparativo del Derecho de Habitación en - Una Empresa Particular y una Dependencia de Gobierno .....	110
a) Caso de estudio .....	110
b) Planteamiento del Problema .....	110
c) Objetivos .....	111
d) Desarrollo del Cuadro .....	113
e) Resultados Obtenidos .....	132

## CAPITULO V

### APORTACIONES

1.- Necesidad de crear una ley propia del FOVISSSTE - con la cual se deba regir autonomamente dicho organismo .....	141
2.- Necesidad de que en las leyes establecidas se estudie a fondo el derecho a la vivienda para los - trabajadores de confianza y eventuales .....	145
3.- Necesidad de que las autoridades de vivienda - proporcionen información constante y adecuada a los trabajadores de los dos sectores .....	150
4.- Necesidad de que los trabajadores tengan la mayor inquietud para conocer sus derechos, y conciencia de ser mejores .....	152
Conclusiones .....	155
Bibliografía .....	159

I N T R O D U C C I O N .

## I N T R O D U C C I O N .

El hombre desde tiempos inmemorables, ha tenido que tra  
bajar para subsistir de acuerdo a sus necesidades. Al hom-  
bre se la ha catalogado como valor supremo; desde la Decla-  
ración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en donde  
son proclamadas las siguientes libertades básicas: igualdad  
ante la ley y la dignidad humana, libertades que le asegu-  
ran al hombre, albedrío a fin de que esté en aptitudes de-  
desarrollar las facultades materiales, morales e intelec-  
tuales que a él le convengan.

Posteriormente en la " Declaración Universal de los De-  
rechos del Hombre " de 1948, en su artículo 25 queda implí-  
cita la vivienda como derecho de toda persona humana para-  
que tenga un nivel de vida adecuado para sí y su familia,-  
entre otras cosas y así poder dignificarla.

Ahora bien, hablando de los derechos obtenidos a través  
de la historia de México, se ha ido transformando a la vi-  
vienda de tal manera que desde la antigüedad a la casa se-  
le ha dado el concepto de propiedad y la posibilidad de --  
formación de una familia. Al proponerse las garantías en -  
México para asegurar la dignidad de los mexicanos en el --  
año de 1917 en el artículo 123 de la Constitución del mis-  
mo año, se plasman un conjunto de derechos mínimos para --  
fundamentar y garantizar la vida del trabajador y, en un -

2.-

marco de solidaridad, la obligación del patrón de otorgar viviendas a sus trabajadores quedando plasmado el derecho del trabajador a obtener una vivienda digna y decorosa.

Son muchos los antecedentes que han habido para la formación de los organismos de vivienda, que han tratado de resolver uno de los problemas más graves y que también se le podría considerar como uno de los más importantes, y -- que desde antaño se ha venido estudiando por diferentes -- disciplinas.

En México los antecedentes más cercanos a la creación de los organismos de vivienda son los declarados por el -- constituyente de 1917 en el artículo 123 apartado "A" de la fracción XII, del cual en el año de 1931 es creada la Ley Federal del Trabajo en la que es incorporada la fórmula habitacional con el fin de hacer cumplir al patrón con la obligación de proporcionar a sus trabajadores habitaciones cómodas y dignas. Para que el trabajador al servicio del Estado se le diera también este derecho, en 1959 el -- presidente López Mateos envía una iniciativa al congreso -- para que en la Constitución se adicionara el apartado "B" del artículo 123; en la fracción XI inciso f) este apartado, continuaría con la declaración de los derechos sociales de los trabajadores al servicio del Estado.



### 3.-

Se aprueba en 1960 y promulga en 1963 la ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado como ley reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 en la que también queda implícito el derecho de habitación.

Para cumplir con éstas disposiciones constitucionales , en el año de 1972 en el régimen presidencial de Luis Echeverría Alvarez se crean los organismos de vivienda INFONAVIT y FOVISSSTE para cumplir una vieja demanda del trabajador y así tratar de solucionar dicho problema habitacional.

Por lo anteriormente expuesto, en el desarrollo de éste estudio; se expone el problema habitacional que ha tenido desde siempre el trabajador, en nuestros días es muy difícil que "todos los hombres" vivan de una manera decorosa - por diferentes situaciones y, una de ellas es la que consideramos si no la principal, por lo menos una de las más importantes y que en éste caso sería la del alto índice poblacional en México, porque en nuestro país cada año hay muchos nacimientos y por consiguiente el aumento de trabajadores con más necesidades de vivienda digna y decorosa, y por más viviendas que se construyan por los diferentes organismos de vivienda les será imposible cubrir la demanda habitacional de los trabajadores.

Para no salir del índice de nuestro estudio, nos referi

remos dentro del mismo, a un estudio comparativo de las le  
ves Federal del Trabajo y Federal de los Trabajadores al -  
 Servicio del Estado, así mismo de las leyes a que nos remi-  
 ten éstas, es decir; ley del INFONAVIT y ley del ISSSTE -  
 que es reguladora del FOVISSSTE.

El problema de vivienda como es sabido, se ha estudiado  
 desde muchos puntos de vista; pero como para nosotros es -  
 un problema surgido de las necesidades del hombre desde --  
 sus inicios en la tierra a nuestros días; es de nuestra --  
 inquietud ahora, estudiarlo comparativamente con respecto-  
 de sus leyes antes mencionadas.

Se da un ejemplo claro por medio de un cuadro comparati-  
 vo entre una empresa particular y una dependencia de go- -  
 bierno, para tratar de ver en que sentidos; legal o real -  
 el obrero e el emoleado federal, están verdaderamente bene  
ficiados, si han o no adquirido una vivienda por parte de-  
 los organismos de vivienda INFONAVIT y FOVISSSTE, saber si  
 conocen o ignoran ésta garantía que le concede al trabaja-  
 dor la Constitución para su beneficio; si conocen o no a -  
 los organismos de vivienda, sus funciones, comunicación, -  
 difusión y demás relativos a vivienda; para así poder conoc  
er la situación real del trabajador.

Así mismo hacer una aportación de lo estudiado para tra

tar de dar soluciones a futuro y, que así mismo los organismos de vivienda detecten los puntos oscuros y se dediquen al estudio y coadyuven a satisfacer más favorablemente la demanda de vivienda del trabajador; por lo menos de la mayoría de los trabajadores, como un derecho que le confiere la ley.

## C A P I T U L O \_ I \_ .

### ANTECEDENTES HISTORICOS.

#### 1.- NACIMIENTO DE LA NECESIDAD DE HABITACION.

##### 1.1.- ANTECEDENTES:

- a) Roma
- b) Francia
- c) Inglaterra
- d) España-México.

#### 2.- EL DERECHO DE HABITACION EN MEXICO.

#### 3.- NACIMIENTO DEL INFONAVIT.

#### 4.- APARICION DEL FOVISSSTE.

## CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS.1.- Nacimiento de la Necesidad de Habitación.

Sabemos que desde los inicios el hombre en la tierra, - ha necesitado resguardarse de las inclemencias del tiempo- buscando de un lugar a otro; el hombre fue primero nómada- y posteriormente sedentario, habiendo habitado en cuevas,- árboles, etcétera. Por lo tanto, tenemos que la habitación- ha surgido como una de las necesidades primordiales del - hombre desde la aparición de éste en la tierra.

Es la tierra la fuente original de donde el hombre ob- tiene los recursos necesarios para su vida; y, al tratar - de adquirir sus beneficios; va creando las condiciones ma- teriales de su existencia tales como: casa, comida y vesti- do. Ya que la vida del hombre siempre ha estado encaminada a cubrir sus primeras necesidades y que él tenía que satis- facer para conservar su ser, se llegó a la conclusión de - que es el hombre el más importante en la tierra y aunado a su esfuerzo propio la ha hecho productiva.

También, el hombre para subsistir ha tenido que traba- jar y al hacer ésto último, ha tratado de dar a su familia un modo digno y honesto de vida. Aunque en las actuales --

circunstancias es difícil puesto que por el alto índice - poblacional hay escasez de viviendas. Tal es la situación que el derecho se dirige a regular en algunas de sus ramas como lo son las del Derecho Laboral y Derecho Social, para que el trabajador tenga una vivienda para él y su familia - ya que ésta es el núcleo social del hombre.

A la vivienda la encontramos ubicada dentro de una de - las ramas del Derecho Social, la cual busca integrar es - fuerzos del mundo a través de problemas como lo es el de - la habitación. De ésta forma, se lucha para proporcionar - una vida mejor tratando de acabar con la miseria y que, -- así el hombre tenga un modo honesto y digno de vida.

Entendemos que el proceso de industrialización ha sido - causa y efecto de la urbanización acelerada en México como en otros países , es por eso que se generan economías de - aglomeración en donde se atraen las empresas privadas.(1)

Las áreas de marginación y miseria son muchas, con res - pecto a la vivienda y, como se sabe son muchos los trabaja - dores los que habitan en éstas zonas marginadas.

---

(1) JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU, Anuario Jurídico Vol VII Seguridad Social y la Vivienda, México D.F. 1980 , pp- 181 y 182.

3.-

A través de la historia, la magnitud del problema de vivienda se ha presentado según los cambios acontecidos en cada época de la historia. Como es sabido, el problema es y ha sido mundial haciéndose patentes aspectos que son pie de entrada a dicho problema; el aumento de la población, - el ausentismo agrario y la creación de la industria que, - entre otros han dado origen a la gran ciudad y con ella al problema de la habitación.(2)

Sabemos que hay otros problemas que han creado el déficit habitacional en el mundo como lo son: la primera y segunda guerras mundiales, la atención marginal que ha dado el sistema económico, la urbanización desproporcionada de varios países, el alto índice de natalidad aunado con la explosión demográfica como en nuestro país, la inmigración y emigración de un país a otro o de las zonas rurales a -- las urbanas etcétera.

Ahora bien, pensamos que nuestra época es característicamente social y se consagra junto con los derechos individuales del hombre, acordes con su naturaleza y dignidad -- otra serie de derechos sociales en donde está el derecho social como garantía de la persona socialmente integrada.

---

(2) ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA, Tomo XIII, editorial Bibliográfica argentina, p 45.

" La Seguridad Social surge en los pueblos, como un derecho por obtener las satisfacciones de derechos económicos sociales y culturales indispensables a la dignidad humana y al libre desenvolvimiento de su personalidad..."(3)

Entendemos que para que se dé al trabajador éste beneficio; es necesario que obtenga un salario que le asegure -- las condiciones de vida y así pueda proteger a su familia -- ya que por años el trabajador ha luchado por obtener un -- mejor bienestar social y así mismo la dignidad a que es -- merecedor.

#### 1.1.- Antecedentes

##### a) R o m a .

El problema de habitación se remonta a varios siglos -- atrás en la época romana, puesto que ya se habían ocupado -- del mismo a raíz de las contiendas bélicas en las que se -- ganaban o perdían tierras.

Además es el Derecho Romano la base de los sistemas jurídicos modernos, pues de él se han recogido sus princi- -

(3) FRANCISCO GONZALEZ DIAZ LOMBARDO, Elderecho Social y - la Seguridad Social Integral, textos universitarios -- U.N.A.M., México 1978, p 8 .



pios por diversos países. El Corpus Iuris Civile, ha sido la mejor fuente para conocer la naturaleza y alcance de las instituciones económicas de Roma; fue recopilado por Justiniano y en él se encuentra toda la legislación compilada de Roma, y que con diversas modificaciones subsiste aún en los códigos contemporáneos.(4)

Es entonces, que se dice que dentro del Corpus Iuris -- Civile, se regula la habitación como un derecho real In Re Aliena, (derecho sobre la cosa ajena) por medio de las servidumbres personales incorporadas por los bizantinos al concepto general de servidumbres; y son: usufructo, uso, habitación, derecho de aprovechar animales o esclavos ajenos.

Los derechos reales de uso y habitación, se distinguen del arrendamiento por ser reales, y por el hecho de que se extinguen a la muerte del titular. El derecho real de uso, es un derecho temporal que no puede durar más tiempo que la vida del titular. El derecho de habitación, tiene por objeto una casa; en el derecho clásico no podía traspasarse a otra persona pero Justiniano suprimió el requisito de que la servidumbre personal de habitación se ejerciera por

---

(4) MIRANDA BASURTO JORGE, Evolución del Hombre, editorial-hebreo, S.A. México D.F. 1964, pp 99, 114, y 127.

11.-

su titular en forma directa acercando a ésta figura al usu fructo; el derecho mexicano regresa a la tradición pre-Justiniana.(5)

Para nosotros es importante saber que el derecho de habitación ya se encontraba regulado por el derecho romano - razón por la cual lo tomamos como uno de los antecedentes del derecho de habitación.

En Roma, en la época justinianea se manifestó que la habitación se regía por la propiedad ya que imperaban; la agricultura, los habitantes por analogía vivían en las propiedades del Estado y en algunas excepciones la podía tener en propiedad o en arrendamiento el ciudadano.

b) F r a n c i a .

Hacia el siglo X aparece el feudalismo y los señores -- feudales imperaban sobre sus vasallos o feudatarios. El -- feudo era una porción de tierra destinada al vasallo en usufructo pero posteriormente se convirtieron en feudos -- como tierras otorgadas por el rey a sus vasallos delegando en ellos su poder.(6)

(5) GUILLERMO FLORIS MARGADANT, El Derecho Romano Privado, 7a. edición, editorial Esfinge S.A., México 7 D.F.1977 pp 281 y 284.

(6) op. cit. MIRANDA BASURTO JORGE, pp 53,54.

12.-

Se entiende que el feudalismo era una de las bases para poder comprender como se operaba la vivienda en esa época.

Los feudos eran una forma de adquirir la propiedad únicamente solamente unas cuantas personas gozaban de ese derecho.

Posteriormente, viene la Revolución Francesa, aparejada con la Revolución Industrial de Inglaterra. La Revolución francesa fué el prólogo de la edad contemporánea la cual aniquila los restos del feudalismo y acredita a la burguesía y al proletariado, que estaba aprobado por la asamblea constituyente de París. (7)

Los revolucionarios franceses redactan la " Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano "1789 en la que se proclaman las libertades básicas como: igualdad ante la ley y la dignidad humana; siendo entonces cuando la persona sin distinción alguna, fue declarada como valor supremo por el derecho positivo del orden jurídico y de la vida social y que en el futuro todos los hombres serían iguales - ante la ley, la misión de la misma consistía en asegurar - la libertad a fin de que el hombre estuviera en aptitud de desarrollar sus facultades materiales, morales e intelectuales. (8)

(7) op. cit. MIRANDA BASURTO, pp 53 y 54.

(8) MARIO DE LA VUEVA, Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, tomo I, 9a. edición, editorial Porrúa, S.A., México -- 1984, p 67.

Se entiende que para que al hombre se le tuviera como ser supremo, surgieron una serie de prerrogativas para asegurarle una dignidad que antes no tenía, después de esto, vienen los demás conjuntos de normas que incorporan a la seguridad social, elementos que dan al hombre y al trabajador un nivel mejor de vida.

Las declaraciones de 1786 y 1789, establecieron que los derechos naturales e imprescriptibles del hombre son: la libertad, la propiedad, la seguridad, la resistencia a la oposición y la libertad política consistía en la capacidad de hacer cualquier cosa que no perjudique a otro.(9)

Posteriormente aparece la " Declaración Universal de -- los Derechos del Hombre " elaborada por la UNESCO y aprobada el 10. de diciembre de 1948 en el palaiis de París, declarando en sus artículos 22 y 25 lo siguiente:

Artículo 22 " Toda persona como miembro de la sociedad tiene derecho a la seguridad social y a la cooperación internacional habida cuenta entre la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos eco

---

(9) ENRRIQUE ALVAREZ DEL CASTILLO, Derecho Social y los Derechos Sociales Mexicanos, Instituto de Investigaciones Jurídicas U.N.A.M., E500/113-A, 4886d, DCMG, p 1 y 12.

nomicos, sociales y culturales indispensables en el desarrollo de su personalidad."

Artículo 25 " Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a si como a su familia, bienestar, salud, alimentación, vestido, vivienda, asistencia-médica y los servicios sociales necesarios."(10)

Es entonces en Francia donde se declaran por primera vez la protección social y humana, ya que por las constantes luchas por tener un mejor modo de vida, se fueron creando esas condiciones como una lucha constante y unida de los gobernantes y del pueblo.

Ahora bien, como ya se había dicho anteriormente, que la Revolución Francesa vino aparejada con la Revolución Industrial; mencionaremos aspectos que se fueron creando y -- por los cuales el trabajador tuvo que luchar para una vida mejor.

c) I n g l a t e r r a .

La Revolución Industrial, aparece en la edad contemporánea en Inglaterra que fué la cuna de dicha revolución pues tenía las condiciones para ésto; acumulación de capital --

---

(10) OP. CIT. DIAZ LOMBARDO, p 125.

para invertir en máquinas y construir fábricas, poseían -- grandes recursos materiales, materias primas etcétera. Motivos por los cuales la industrialización empieza a competir fuertemente con la mano de obra del trabajador, puesto que el trabajador-obrero, para poder tener un empleo, tenía que manejar las máquinas de dichas fábricas. Es entonces como se destruye la independencia del trabajador y pasa a ser dependiente del patrón.(11)

El capitalista hacía trabajar las máquinas día y noche sin importarle las condiciones en que laboraban sus operarios.

Encontramos que dicha revolución industrial no fué benéfica para los obreros, dado que las máquinas necesitaban -- de pocos operarios; motivo por el cual el patrón obligó al trabajador a aceptar sus condiciones, dando ésto como -- resultado que muchos trabajadores por no tener trabajo se encontraran en la miseria. En las fábricas las condiciones no eran mejores que en las viviendas otorgadas por el patrón puesto que no quería reducir sus ganancias si llegaba a mejorar dichas viviendas. (12)

---

(11) op. cit. MIRANDA BASURTO, p 275.

(12) idem, pp 279 y 283.

Razones por las cuales se hace menos segura la situación del trabajador, y que por lo mismo el trabajador a--rruinado, comienza a destruir las máquinas que lo afectan; mismos movimientos fueron aplastados por las tropas - del gobierno y, es por ésto que se crearon medidas para solucionar dichos problemas.

Para que el trabajador fuera protegido contra esos riesgos, se crea por parte del gobierno una legislación social desarrollándose al mismo tiempo la higiene y seguridad que influyeron en el régimen de vida de ése pueblo.

d) España - México .

Estudiaremos a éstos dos países conjuntamente puesto -- que es a partir del descubrimiento de América por los españoles que se fueron creando las situaciones jurídicas para la historia de México.

El descubrimiento de América fué por Colón en el año de 1492 al servicio de España; en ésa época, entran los españoles a América a título de ocupantes en regiones ya habi--tadas, convirtiéndose en propietarios de esas tierras y ,--patrones de los nativos; expropiándoles así mismo sus bienes.

En México existían varios reinos indígenas y el podero--

so Imperio Azteca; llega a oídos de los españoles la existencia de éstos y, se organiza otra expedición dirigida -- por Hernán Cortés quien descubre Veracruz y se adueña de -- la capital azteca en 1521, entonces se funda así la Nueva-España. Los aztecas tenían una organización muy avanzada y de calidad, había una especie de siervos que no tenían big nes pero se vinculaban a las tierras cultivadas para sus -- dueños. (13)

En México, con la llegada de los españoles; se inicia -- un trato inhumano a los indios nativos, razón por la cual, por mandato de los reyes españoles y con la intervención -- de los franciscanos, especialmente de Fray Bartolomé de -- las Cásas, se ordena un trato justo para los indios dando-- se así las leyes de Indias en donde también se plasma el -- derecho a obtener un salario como justa retribución a su -- trabajo prohibiéndose el pago en especie para que el indio viviera mejor.(14)

Luego entonces, desde ésa época en México; se plasma la dignidad del indio como ser humano en la legislación india -- na para protección del nativo; en donde también se le otor -- ga un salario.

(13) GUILLERMO CABANELLAS, Compendio de Derecho Laboral, to -- mó I, bibliográfica Omeba, Buenos Aires Argentina, pp54 -- 411; BASURTO JORGE, no disiente en el asunto, p 28.

(14) idem: p 229.



## 2.- El Derecho de Habitación en México.

Podemos afirmar que la historia de México, en gran parte ha sido rica en acontecimientos que han transformado al país por influencias externas que al mismo tiempo le han dado singular característica frente a la de otros pueblos.

Desde épocas más remotas se le ha dado a la casa junto con la tierra, el concepto de propiedad y la posibilidad de formación de una familia. Si nos enfocamos a la historia de México, el punto de partida sería la conquista para pasar después a los acontecimientos surgidos como lo son: la colonización, la cristianización de indígenas, el movimiento insurgente y la Independencia de México. Estas etapas de la historia de México, generaron un proceso de cambios a la propiedad y a la posesión de la tierra transformando el régimen social y económico desde la propiedad territorial en manos de los mineros, guerreros, sacerdotes y el calpulli, en que la época precortesiana eran las partes cultivadas en común.(15)

También, los aspectos del desarrollo industrial durante

---

(15) PRI, IEPES, (Instituto de Estudios Económicos y sociales Comisión de Trabajadores del Estudio de la Vivienda de los Trabajadores del Estado), Primera etapa Antecedentes, México D.F. 1975, pp 2 y 3 .

el porfiriato indican el desarrollo de la industria moderna que trae como consecuencia una industria que crece en forma desproporcionada.

En 1906, Ricardo Flores Magón influye determinadamente en la orientación socio-política del partido liberal mexicano, con una serie de disposiciones en donde establece la necesidad de dar alojamientos higiénicos al trabajador.(16)

Según estudios realizados por Remolina Roqueñi, menciona como primer antecedente de la fracción XII del artículo 123 de la Constitución; al que se dió en Coahuila cuando el gobernador interino Enrique Crul, el 10. de noviembre de 1906 que expide una ley sobre casas de obreros y empleados públicos.(17)

El segundo antecedente lo menciona en el proyecto presentado por un grupo de diputados en septiembre de 1913 en el artículo 40. fracción II señala la obligación de los patronos para dar a sus trabajadores, dependientes, aprendices etc. habitaciones sanas y cómodas siempre que el trabajador permaneciera en el campo o lugar inmediato a su fábrica o taller en el que prestara sus servicios.

---

(16) op. cit. PRI-IPES, primera etapa, p. 6

(17) FELIPE REMOLINA ROQUEÑI, El artículo 123 constitucional, ediciones del 50. Congreso Iberoamericano del derecho del trabajo y Prev. Social, México, D.F. 1974, p XXXIII.

En el año de 1914, de manera elemental se vuelve a legislar en materia de vivienda, posteriormente; en el proyecto de la ley obrera de prestación de servicios; los licenciados Macías y Rojas toman como antecedente el proyecto de 1913 adecuando entonces la obligación de otorgar habitación sana y cómoda a los empleados que prestaran sus servicios y que laboraran fuera de la población; dichas habitaciones constarían de tres recámaras y agua potable.

En el año de 1915, por decreto del 10 de marzo; y gracias al Coronel y Gobernador provisional del Estado de México, Gustavo Baz, se estableció la colonia de la Industria destinada a la construcción de casas habitación para la clase trabajadora contando con 1365 lotes. En 1916, el General Martín Triana; determina la obligación de los patrones de proporcionar habitaciones a los trabajadores obreros como complemento a su salario. Por último, la ley de Trabajo de Espinoza Mireles; señalaba como obligación del patrón en el artículo 19 de la fracción V la de proporcionar habitaciones cómodas e higiénicas al obrero, si éste para prestar sus servicios residiera fuera de la población. (18) -

---

(18) op. cit. REMOLINA ROQUENI, el art. 123, decreto No. 30 del mismo texto XXXIV pp 83, 112, 117, 99, 119, - 129.

En el año de 1917, al proponerse las garantías para asegurar la dignidad de las personas, igualdad en el trabajo y el acceso equitativo de los bienes materiales y culturales integran un conjunto de derechos mínimos al contenido del artículo 123 de la Constitución, con el propósito de fundamentar y garantizar la vida del trabajador en un marco de solidaridad social, el de proporcionar por el patrón casas secas, aereadas, perfectamente higienicas al trabajador; según el constituyente de 1917.(19)

En el año de 1925, el país entra en una etapa constructiva habitacional; a través de los programas de vivienda - de los sectores público y privado; aún cuando ya en años anteriores se había legislado en materia de vivienda para atacar dicho problema.

En el año de 1926, se realiza el Congreso Nacional de códigos y regiones de México, así mismo como la primera reunión de planificación y urbanismo ya que a principio de siglo eran pocas las ciudades que conglomeraban importantes sectores de la población.

Las raíces para el otorgamiento de las primeras prestaciones habitacionales, se remonta al año de 1925, en la Dirección de Pensiones Civiles de Retiro, que tuvo como consecuencia la construcción de habitaciones económicas para (19) op. cit. PRI IEPES, primera etapa. p 11.

Los derechohabientes subsanando las necesidades apremiantes de un albergue cómodo e higiénico; el 28 de diciembre de 1959, la Dirección General de Pensiones Civiles se transformó en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Como es sabido, dentro del sector descentralizado se establecieron una serie de organismos que ayudaron y lo siguen haciendo a la resolución del problema habitacional tales como FOVISSSTE, ISS FE, Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, PEMEX, Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Secretaría de Bienes Nacionales etc. aunadas con otras instituciones de crédito como lo era el de la banca privada ahora nacionalizada.

Otros organismos encargados de otorgar préstamos o viviendas fueron sólo por mencionar algunos: el Departamento del Distrito Federal, Fondo de Garantía y Apoyo para operaciones de Crédito a la Vivienda, Fondo de Vivienda Militar Fondo de Operación y Descuento Bancario a la Vivienda, Banco Nacional de Obras Públicas etcétera.

En el año de 1954, la ley del Instituto Nacional de la Vivienda INVI; para coordinar en materia de vivienda y estimular la construcción, es creado en el régimen presidencial de Ruiz Cortines, y cambia su denominación en 1971 a la de Instituto Nacional para el Desarrollo de la comuni--

dad Rural y la Vivienda Popular "INDECO" como organismo público descentralizado, de carácter técnico consultivo y - promocional.(20)

### 3.- Nacimiento del INFONAVIT.

Es en la fracción XII del artículo 123 de la Constitución mexicana que el constituyente de Querétaro, recogió - una de las más justas demandas de los trabajadores mexicanos para así poder elevar su nivel de vida otorgándole el derecho a obtener una vivienda.

En la Constitución mexicana, la obligación erigía el -- que toda negociación agrícola, industrial, minera o de -- cualquier otra clase que estuviera fuera de las poblacio-- nes y ocupara un número de 100 trabajadores, el patrón debía proporcionar a sus trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas.

En el año de 1931, de 18 de agosto se promulga la Ley - Federal del Trabajo en la que se incorpora la fórmula habi-- tacional en la fracción XII, facultando a las legislacio-- nes locales para fijar las condiciones y los plazos que de-- bían darse a los trabajadores al otorgárseles sus vivien-- das.(21)

op. cit. PRI. IEPES, primera etapa, pp 48, 57, 91, 109, 101.

(21) INFONAVIT, Información Básica, Fondo de Ahorro, Sistema de Continuación Voluntaria, Promociones de Vivienda, México D.F. 1979, depto de difusión, pp 2 y 3.

En 1969, el Ejecutivo federal, designa una comisión de expertos para elaborar un nuevo proyecto de un código laboral en el que se planteó la necesidad de regular la vivienda, en donde en el artículo 123 fracción VII se observa la obligación de proporcionar por el patrón a sus trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas.

En el año de 1970, se establece un nuevo capítulo de vivienda en la llamada nueva Ley Federal del Trabajo, que da un plazo de tres años para la celebración de los convenios en que se determinaría la forma y términos en que las empresas cumplirían las obligaciones correspondientes.(22)

En el año de 1971, se creó la Comisión Nacional Tripartita en el seno de ese organismo, que ideó una solución -- nueva y definitiva para dar cumplimiento a la obligación -- constitucional del patrón de dar habitaciones cómodas e -- higiénicas al trabajador; de tal manera que sería como un esfuerzo del desarrollo económico y social de la Nación, -- substituyéndose la relación bilateral que había entre obrero y patrón, por el mecanismo tripartita.(23)

Es entonces el artículo 123, el antecedente continuo a la creación del INFONAVIT; por ser un organismo de reciente vigencia, aún cuando en el 123 se recogen otros antece-

---

(22) op. cit. INFONAVIT, Información Básica, pp 4 y 5.

(23) idem. pp 6 y 7.

dentes con respecto a la vivienda, se reitera que es el antecedente más cercano a la creación de dicho Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Luego entonces, en el Diario Oficial de la Federación -- con fecha de 27 de abril de 1972, se publica la ley del -- Instituto del Fondo de Vivienda para los Trabajadores, a -- iniciativa del entonces presidente Lic. Luis Echeverría Alvarez, como una de las más grandes soluciones para tan grave problema; es también creado el Instituto Nacional de la Vivienda para los trabajadores como un organismo público -- descentralizado del servicio social, con personalidad y -- patrimonio propio para tratar de resolver dicho problema.

(24)

#### 4.- Aparición del FOVISSSTE.

Cuando era candidato a la presidencia el licenciado entonces Luis Echeverría Alvarez, en una reunión celebrada -- en San Luis Potosí, el 15 de junio de 1970; propició una -- reunión nacional de estudios para el desarrollo de la vivienda popular en la que se mencionaron aspectos referentes a la falta de vivienda adecuada a las necesidades de -- los mexicanos, y en la que se dijo que el problema de la -- vivienda es un problema de las clases populares en las po-

(24) op. cit. DIAZ LOMBARDO, pp 23,24.

op. cit. INFONAVIT; revista pp 2 y 3.



baciones, y que en el campo el problema se apoyaría en dotar a los campesinos de casas, con un mínimo de servicios, de salubridad e higiene,

Una vez tomada la responsabilidad presidencial el licenciado Luis Echeverría Álvarez; fundamenta una solución actualizando los mecanismos que se venían operando, crea nuevos sistemas para satisfacer los viejos anhelos de los mexicanos para poseer una vivienda cómoda e higiénica.

Se inician entonces la construcción de viviendas populares para darlas en alquiler, el arrendamiento o propiedad en las condiciones que le fueran accesibles al trabajador.  
(25)

Luego entonces, como ya se dijo son creados el INFONAVIT y el FOVISSSTE para la resolución del problema de vivienda entre otros organismos ya existentes, colaborando conjuntamente. Se entiende así que en el régimen presidencial de Echeverría se crearon a los organismos de vivienda ya mencionados y que por medio de éstos se trataría de dar solución al problema habitacional en beneficio del trabajador.

Se menciona al ISSSTE y al FOVISSSTE, como coordinado--

---

(25) op. cit. PRI , IEPES, primera etapa, pp 145, 148 y 150

res de programas para la construcción de habitaciones destinadas a los trabajadores públicos.

Es también el artículo 123 constitucional el antecedente inmediato a la creación del Fondo de Vivienda ISSSTE en el que el presidente López Mateos en 1959, envió una iniciativa de adiciones a la Constitución en la que se debía adecuar el apartado "B" al artículo 123 y que éste continuaría con la declaración de los derechos sociales de los trabajadores al servicio del Estado.

Aprobada en el año de 1960 y promulgada en el año de -- 1963; como la ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo -- 123 constitucional que regula aspectos relacionados con el mejor modo de vida del servidor público y en el que también queda implícito el derecho de habitación.

Por Decreto de 28 de diciembre de 1972, surge entonces el Fondo de Vivienda ISSSTE para dar a los trabajadores -- públicos crédito barato y suficiente para obtención de una vivienda digna y decorosa; creado como un organismo público que atendiera las necesidades de éstos trabajadores, -- atendiendo su sentido social para que el trabajador encuentre los medios propicios para su desarrollo.

Dicho fondo de vivienda, se encuentra regulado por la -

ley del ISSSTE que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 1959 y su fe de erratas se publicó el 13 de enero de 1960, en las que se establecieron con carácter de obligatorias las prestaciones siguientes;

- adquisición en propiedad,
- arrendamiento,
- otorgamiento de crédito barato y suficiente para -- comprar, construir, reparar viviendas para y del -- trabajador etcétera; (posteriormente se analizarán).

(26)

## C A P I T U L O I I

### CONCEPTOS GENERALES

- 1.- DERECHO DE HABITACION
  - a) VIVIENDA
    - a.1.- OTROS CONCEPTOS
    - b) ORGANISMO DE VIVIENDA
- 2.- SIGNIFICADO Y RAZON DE SER DEL ORGANISMO DE VIVIENDA INFONAVIT.
  - 2.1.- SIGNIFICADO Y RAZON DE SER DEL ORGANISMO DE VIVIENDA FOVISSSTE.
- 3.- CONCEPTO DE TRABAJADOR EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EN LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

## CAPITULO II

CONCEPTOS GENERALES.

A fin de introducirnos al t6pico de "habitaci6n", se -- dan a conocer algunos conceptos que se consideran importan -- tes para propiciar una mejor comprensi6n de 6ste tema; rea -- lizando para 6sto, generalizaciones sobre conceptos y, -- aclaraciones en algunos de ellos; apoyandonos en diccionarios jur6dicos, enciclopedias y libros; presentando por 6r -- den de importancia los siguientes conceptos: Derecho de -- Habitaci6n, Vivienda, Organismo de Vivienda, Significado y Raz6n de ser de los organismos de vivienda INFONAVIT y -- FOVISSSTE; de trabajador, en la Ley Federal del Trabajo y -- en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Esta -- do.

En algunos de 6stos conceptos, se analizan puntos impor -- tantes que dan pauta a proseguir en forma conveniente.

1.- Derecho de Habitaci6n.

" Derecho real que le confiere a su titular la facultad de ocupar con su familia un inmueble destinado a vivienda, propiedad de otra persona, sin abonar precio, pero con la obligaci6n de conservarla y la prohibici6n de ceder o a -- rrendar su derecho."(27)

Es un derecho real de posesión, que coloca en contacto-material a la persona con la cosa, en éste caso, la habitación, que físicamente la tiene pero no en su propiedad.

Con los cambios sociales referentes a la habitación, -- actualmente, el trabajador puede adquirir en propiedad casas habitación que por un tiempo tienen la reserva de dominio como propiedad de algunos organismos que otorgan vivienda y que al pago total de ésta; se pierde la reserva -- misma y adquiere la propiedad total de la vivienda.

#### 1.1.- Derecho a la Habitación.

" Es un derecho social que busca integrar los esfuerzos institucionales de un país y aún los del mundo a través de la solución de problemas fundamentales como lo es el de la vivienda y que en México se canalizó a través del INDECO -- "Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular", el Banco Nacional de Obras-- y Servicios Públicos, y de Instituciones como lo son el -- IMSS, ISSSTE, D.D.F. ..." (28)

En la actualidad el problema de vivienda, es muy grande

(27) JUAN PALOMAR DE MIGUEL , Diccionario para Juristas , -- mayo ediciones, S. de R.L. , primera columna, México-- D.F. 1981, p 405.

(28) op. cit. DIAZ LOMBARDO, p 23.

y, por lo mismo hay limitaciones económicas pero que con los esfuerzos del Estado y sus trabajadores en general se ha tratado de solventar paulatinamente éste problema ya que nuestra ciudad actualmente excede de los 19 millones de habitantes y, no todos gozan del derecho de adquirir una habitación en condiciones decorosas.

### 1.2.- Habitación.

"(Lat. Habitatio) F. Acción y efecto de habitar. aposento de una casa. Edificio o parte del que se destina para habitarse. Derecho de servidumbre personal cuyo poseedor goza de facultad para ocupar en casa ajena las piezas necesarias para sí y su familia, sin poder arrendar ni traspasar éste derecho por ningún título. Casa Habitación, derecho de habitación."(29)

Hoy en nuestros días, es muy difícil encontrar viviendas que los propietarios quieran arrendar; por lo que los trabajadores han optado por la compra de vivienda, por medio de los organismos encargados de éstas ventas; no siendo tampoco fácil esto puesto que no todos pueden pagar los enganches de las mismas, hay escasez de viviendas y exceso de población aún cuando es un derecho protegido por ley.  
(29) op. cit. JUAN PALOMAR DE MIGUEL, diccionario, la columna de la p 653.

Se hace referencia al concepto de vivienda conjuntamente con el de habitación en virtud de que los autores consultados, unos mencionan vivienda y otros lo hacen como habitación; para nuestro estudio significarán lo mismo.

a) Vivienda.

" Del latín vivenda, de vivere vivir. Es el vocablo - - utilizado en materia jurídica del trabajo para denotar casa o morada que un trabajador debe proporcionar a sus trabajadores de acuerdo con las modalidades establecidas en la Constitución, en disposiciones reglamentarias, en los contratos colectivos o en instrumentos que deriven de acuerdos prioritarios ." (30)

La Ley Federal del Trabajo recoge en forma muy limitada el derecho de habitación de los trabajadores mexicanos.

Surgen organismos tales como el INFONAVIT, que atiende a la población económicamente activa en el campo de las actividades productivas en general. El FOVISSSTE, que promueve la construcción de viviendas para los trabajadores al servicio de los poderes federales; y de las instituciones que por disposición legal o por convención deban inscribir a sus trabajadores a los fondos de vivienda.

(30) Diccionario Jurídico Mexicano, Braulio Ramírez Reynoso Instituto de Investigaciones Jurídicas de la U.N.A.M. - Tomo III, México D.F. 1984, pp 417 y 418.



Surge el Derecho Social, dentro de la clasificación nueva del orden jurídico nacional en donde la quiebra de la clasificación tradicional del orden jurídico se explica de la siguiente manera: la ruptura de la dicotomía del derecho público y derecho privado, mediante la formación de la nueva idea del derecho social, aportación de los criterios puramente formales y, su sustitución por un criterio material o sustancial y por la concepción actual de la función del derecho constitucional con el resto del ordenamiento jurídico.(31)

Como nuestro tema de estudio corresponde a una de las ramas de la seguridad social; llamado derecho social de la vivienda integral y, como nuestra época se encuentra regida por lo social, se define a la seguridad social para dar mayor énfasis al estudio.

#### a.1.- Otros conceptos.

##### Derecho Social.

" Como el orden jurídico de la sociedad en función de una integración dinámica, teológicamente dirigida a la ob-

(31) MARIO DE LA CUEVA, El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, tomo I, editorial Porrúa, S.A., México D.F. -- 1984, p 75.

tención del mayor bienestar social de las personas y de los pueblos mediante justicia social."(32)

En México, el derecho social corresponde a los ideales y realizaciones de la revolución mexicana, sobre todo en materia de trabajo, agrícola, de seguridad social, de educación y asistencia social. Dentro del derecho social se mencionan sus principios rectores y que son: el hombre, la integración social y la justicia social nacional e internacional.(33)

En derecho social es igualador de las desigualdades y nivelador de las desproporciones que hay entre las personas; atiende a los problemas de la colectividad en general dando protección al débil, al necesitado, protegiendo así, al bien común del hombre.(34)

#### a.1.2.- Derecho de la Seguridad Social.

"Como una disciplina autónoma del Derecho Social, en -- donde se integran los esfuerzos del Estado y de los particulares, nacional e internacionalmente, a fin de organizar

---

(32) op. cit. DIAZ LOMBARDO, seguridad social, pp 14 y 51

(33) idem, p 103

(34) idem, pp 105 y 106.

sus actuaciones para el logro del mayor bienestar social e integral, en un orden de justicia social y dignidad humana.(35)

La seguridad social y el derecho del trabajo son disciplinas dinámicas registradas en el orden jurídico que es el derecho social, y que parten de la consideración del hombre como integrante de un mundo social bien definido; en ésta base de solidaridad colectiva y que comprende una amplia gama de servicios tales como; asistenciales, clínicos, económicos, sociales, culturales habitacionales, entre otros; como servicios especiales para preservar la condición humana,

a.1.3.- Derecho a la Dignidad Humana.

Es aquél derecho que tiene todo hombre para que se le reconozca como ser dotado de un fin propio y no cual simple medio para fines de otros. Es por ésta razón, por la que hacemos referencia a la "Declaración Universal de los Derechos del Hombre", siendo en Francia en donde por primera vez se habla de la protección social y humana.

a.1.4.- Declaración Universal de los Derechos del Hombre.

De las bases de la seguridad social en toda persona humana como miembro de la sociedad para obtener satisfacciones de los derechos económicos, sociales y culturales para tener un nivel de vida adecuado a la dignidad humana que le asegure al hombre y a su familia; salud, bienestar, alimentación, vivienda etcétera.

a.1.5.- Declaración de los Derechos del Hombre en México.

En la VI Conferencia Interamericana de la seguridad social, reunida del 14 al 27 de septiembre de 1960; se propuso que las legislaciones consideraran los siguientes principios:

I.- Garantizar a cada ser humano que cuente con los medios suficientes para satisfacer las necesidades de un nivel de vida adecuado a su dignidad.

II.- Dar facilidades para que las grandes mayorías -- disfruten de una sana alimentación y de una habitación digna entre otras cosas. (36)

---

(36) op. cit. Diaz Lombardo, elaborada por la UNESCO y aprobada el 10. de diciembre de 1948, artículos 22 y 25, pp 125 y 127.

En virtud de que en los derechos del hombre nace la dignidad humana, definimos a éstos como sigue:

Enrique Alvarez del Castillo en su obra "Derecho Social y los Derechos Sociales Mexicanos" señala los siguientes conceptos:

a.1.6.-Derechos del Hombre.

Los que ha adquirido por naturaleza.

a.1.7.-Derechos Sociales.

Los considerados en relación con los individuales.

a.1.8.-Derechos Políticos.

Consisten en concurrir mediante su voluntad, en el establecimiento de la mejor manera de vivir en sociedad y en todos los actos que conforman la voluntad en general.

a.1.9.- Derechos Civiles.

Son los que tiene el Hombre, sobre las ventajas de -- vivir en sociedad, haciendo para la sociedad lo que haría para si mismo.

Ser libre es conocer los derechos del hombre y una vez conocidos se defienden sin más. (37)

---

(37) ENRIQUE ALVAREZ DEL CASTILLO, Derechos Sociales Mexicanos, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la U.N.A.M., México, D.F. , pp 12 y 37.

a.1.10.- Diversas definiciones de salario.

Cabe señalar el concepto de "salario" ya que sin éste, el trabajador no podría conservar y asegurar la vida, salud y elevación de su dignidad humana; ya que con el salario, el trabajador sustenta la casa, comida y el vestido - de su familia.

I.- Las organizaciones patronales dividen al salario en dos partes; la primera se refiere al concepto verdadero -- del salario, como la retribución que el patrón debe pagar en efectivo al trabajador a cambio de su trabajo ordinario la segunda parte habla de las prestaciones complementarias las gratificaciones... y de las mismas complementarias se tomarán en consideración para el pago de las indemnizaciones.(38)

II.- " Salario es la remuneración en dinero o en especie que percibe el trabajador por cuenta o bajo dependencia ajena, bien por unidad de tiempo o de obra, como contraprestación directa del esfuerzo que realiza y el resultado que con el obtienen. Forma por tanto, parte del salario mínimo inicial señalado con carácter general obligatorio por la autoridad laboral o en convenio colectivo del - trabajo individual y los complementos que tengan por origen

---

(38) CONCAVIN, memorandum del 31 de marzo de 1969, p 18

gen las primas, premios etcétera, el salario justo en tanto núcleo económico básico para satisfacer las necesidades del trabajador y su familia, para proporcionarle a ésta un nivel de vida mejor y digno en relación al esfuerzo aportado al desarrollo de la colectividad, constituye reivindicación fundamental en toda acción política sindical. (V. Convenio colectivo Sindical, Renta de Trabajo, Política de -- rentas)."(39)

III.- Salario según el Instituto de Investigaciones Jurídicas.- "Es la retribución que debe pagar el patrón al -- trabajador por su trabajo.(art.82L.F.T.) se trata de una -- institución fundamental del derecho del trabajo que representa la base del supuesto material de los trabajadores y -- una aspiración a su dignificación social, personal y familiar. La integración del salario se determina en el ordenamiento mexicano mediante un sistema mixto que por una parte, enuncia elementos como el pago en efectivo, cuota diaria, gratificaciones, percepciones y las prestaciones en -- especie, y por otra parte reconoce la fórmula general de -- que el salario comprende cualquier otra prestación que se -- entregue al trabajador por su trabajo.(a.84 L.F.T.).(40)

---

(39) op. cit Diccionario Jurídico, Instituto de Investigaciones Jurídicas, tomo VIII, primera columna de la p 83.

(40) RAMON BAYOD SERRAT, Diccionario Laboral, editorial Reus S.A. 1969, pp 449 y 450.

El concepto del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la U.N.A.M. , se adecúa a las normas reglamentarias del derecho del trabajo.

En términos generales, el salario es la retribución que debe percibir el trabajador por su trabajo a fin de que -- pueda conducir a una existencia decorosa a su familia y -- que corresponda a la dignidad de toda persona humana, dicho salario se integra con una prestación en dinero en efectivo y otra en especie; que serán los pagos otorgados - al trabajador por su trabajo.

b) Organismo de Vivienda.

Es una institución social que se encarga de regular las normas o bases para el otorgamiento de viviendas para los-trabajadores mediante el pago de sus respectivas aportaciones a su fondo de vivienda. (nuestra definición )

A través de diferentes fuentes de información, nos hemos percatado de que hay muchos organismos de vivienda que se han encargado del otorgamiento de viviendas y, algunos-todavía lo hacen , otros solamente han cambiado de denominación, pero que tienen las mismas funciones. Se hace mención de algunos aunque solamente estudiaremos a dos, y dentro de ellos se encuentran los siguientes:



b.1.- FOVIMI.

Fondo de Vivienda Militar.- administrado por la Dirección de Pensiones Civiles, creada por Decreto del 10. de marzo de 1956 y cambia su denominación a la de Fondo de Trabajo del Personal de Tropa del Ejército y la Armada.

b.2.- INVI.

Instituto Nacional de la Vivienda.- creado en 1954 y -- cambia su denominación en 1971 por decreto de 20 de febrero por la de Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular (INDECO); para -- coordinar en materia de habitación y estimular la construcción de viviendas, entre otras cosas.

b.3.- IMSS.

Instituto Mexicano del Seguro Social.- creado en el año de 1943 en el mes de enero; con el objeto de mejorar la vivienda en que habitaban los trabajadores, ésto entre otras de sus funciones; sin embargo, en lo referente a programas de vivienda, éstas se llegaron a realizar hasta después de diez años.

b.4.- PEMEX.

Petroleos Mexicanos.- que en 1942 entregó viviendas al-

trabajador de planta o a su servicio, funsiendo como autoridad otorgante de vivienda a parte de ser el lugar donde laboraba el trabajador.

b.5.- FOVI.

Fondo de Operación y Descuento Bancario a la Vivienda.- con el objeto de apoyar a la Banca Privada (sector nacionalizada), que destina programas para el desarrollo de viviendas para los trabajadores.

b.6.- FOGA.

Fondo de Garantía y Apoyo para Operaciones de Crédito a la Vivienda.- otorga su apoyo proporcionando liquidez a la banca en aplicación hipotecaria de interes social: establece un convenio previo con la institución y apoyo, hasta por un máximo del 1% , pues el mecanismo adecuado para abatir el costo del mismo es con la concesión del crédito apoyado por FOVI.(41)

b.8.- ISSSTE.

Organismo público descentralizado, creado por ley del -

---

(41) op. cit. PRI, IEDES, primera etapa, antecedentes , pp- 96 y s.s.

28 de diciembre de 1959, y publicado en el Diario Oficial del mismo mes, y entró en vigor el 1.º de enero de 1960; - éste abroga la ley de Pensiones Civiles del 30 de diciembre de 1947, y a la cual la denominan Instituto de Seguridad Social y Servicios de los Trabajadores del Estado.

Este organismo junto con su ley se aplicará a los trabajadores del servicio civil de la Federación, del Departamento del Distrito Federal; y de los territorios federales en donde se especifican como principales prestaciones las siguientes:

Créditos para la adquisición en propiedad de casa o terreno para la construcción de los mismos destinados a la habitación del trabajador; arrendamiento de habitaciones económicas pertenecientes al Instituto. etc.(42)

## 2.- Significado y Razón de ser del INFONAVIT.

Sus siglas significan: Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los trabajadores. Organismo que atiende a la población económicamente activa, en el campo de las activi

---

(42) Base Legal de los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal e Instituciones Nacionales de Crédito, Secretaría de la Presidencia (desaparecida), Dirección General de estudios administrativos-México, D.F. 1974, p 129.

dades en el campo productivo en general.

Es un organismo público descentralizado, con un patrimonio propio, y por lo mismo es organismo fiscal autónomo en relación a las aportaciones, descuentos y créditos concedidos a los trabajadores. Se constituye tripartitamente, es decir que tiene una administración en donde intervienen representantes del Gobierno Federal, del Patrón y del Trabajador.

Razón de ser y funcionamiento del INFONAVIT.

Es mediador para la adquisición de habitaciones cómodas e higiénicas en propiedad para la construcción, reparación o ampliación y mejoramiento de sus habitaciones; el pago de los pasivos por los conceptos anteriores; administra los recursos del fondo de vivienda; coordina y financia los programas de construcción de habitaciones para los trabajadores, coordinándose con otros organismos públicos cuidando que sus actividades se realicen dentro de una política y desarrollo urbano.(43)

Los recursos del INFONAVIT provienen: de las aportacio-

---

(43) op. cit, PRI-ISPES, Sría de la presidencia, pp 129,133  
 INFONAVIT, información básica, pp 4,6,8; INFONAVIT, --  
manual del trabajador, pp 2,3,7.

nes del 5% sobre los salarios de los trabajadores que al efecto entreguen las empresas al Instituto; aportaciones en efectivo, subsidios por parte del Gobierno Federal; de cualquier bien y derecho, por cualquier título; los rendimientos que obliga por su inversión y manejo de sus servicios.(44)

Como se observa, el INFONAVIT, hace frente a las demandas de vivienda de los trabajadores mediante el otorgamiento de créditos baratos y suficientes, que permitan al trabajador adquirir en propiedad una vivienda para vivir dignamente junto con su familia.

Este crédito, se logra por medio de una rigurosa selección de derechohabientes con las mayores necesidades de vivienda, mediante sorteos de entre varios trabajadores que han sido calificados con las mismas necesidades de vivienda; en éstos casos saldrá sorteado el que haya obtenido el voto de suerte.

## 2.- Significado y razón de ser del FOVISSSTE.

Sus siglas significan; Fondo de Vivienda del Instituto de la Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores

---

(45) op. cit. PRI-IEPES, Sría de la presidencia, p 132 y - 133.

del Estado. Surge por decreto del Diario Oficial de 28 de diciembre de 1972 como una trascendente iniciativa del presidente Echeverría.(45)

Se establece el Fondo Nacional de la vivienda ISSSTE -- con el objeto de constituir depósitos en favor del trabajador del Estado; estableciéndose un sistema de financiamiento para otorgar al trabajador crédito barato y suficiente para que éste adquiera en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, en arrendamiento o para repararlas o construir las.

Dentro de las razones u objetivos del FIVISSSTE, se mencionan los siguientes: otorgar a los titulares de deposito crédito suficiente y barato; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas por el trabajador del Estado, haciéndolo con una política ordenada y con una voluntad mejorada, atendiendo a la vivienda en base a su sentido social.

Los recursos del FOVISSSTE provienen: del 5% de las aportaciones de las entidades públicas y organismos que -- aportan al Instituto, de los sueldos básicos de los trabajadores; de los bienes y derechos adquiridos por cualquier

---

(45) op. cit. PRI-IEPES, pp 129 y 130.

título y de los rendimientos que se obtengan de las inversiones de los recursos referidos en los incisos anteriores (46)

Analizando ahora al concepto de "trabajador" en las leyes federales del trabajo y de los trabajadores al servicio del Estado, se menciona lo siguiente:

### 3.- Trabajador.

" Es la persona física que presta a otra física o moral un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de ésta ley se entiende por trabajo a toda actividad humana o material independiente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio"(47)

" Es toda persona que preste un servicio físico e intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedito o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales".(48)

(46) op. cit. Base Legal, serie de la presidencia, p 130.

(47) Ley Federal del Trabajo, Alberto Trueba y Jorge Trueba Barrera, 51a. edición actualizada e integrada, edit. - Porrúa, S.A., México, D.F. 1984, artículo 8o., p 26

(48) Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado de los mismos comentaristas, 17a. edición, editorial-Porrúa, S.A., México, D.F. artículos 5 y 6 de las pp 21 y s.s.

En éste artículo, se menciona una clasificación de trabajador y que es la siguiente: los trabajadores de confianza son, aquellos cuyo nombramiento o ejercicio requiere la aprobación expresa del Presidente de la República, (se mencionan solamente los referentes a vivienda) son: Los trabajadores de confianza del Instituto de Vivienda: los consejeros, director, secretario general, asesores técnicos, oficial mayor, coordinador general, asesores técnicos, supervisores de obras, administradores de unidades de habitación, intendentes, jefes e inspectores etcétera.

En cambio los trabajadores de base serán los no incluidos en la numeración anterior y, por ello serán inamovibles. Los de nuevo ingreso no serán inamovibles sino después de seis meses sin nota desfavorable en su expediente.

En una y otra definición, se habla de la actividad intelectual, física o material. En la L.F.T., se mencionan también a los trabajadores de confianza y dice que son los que ocupan los cargos de dirección, inspección, o vigilancia; haciendo incapié que la ley de los trabajadores al servicio del Estado también son los que ocupan éstos cargos. (49)

---

(49) op. cit. L.F.T., México 1984, artículo 9, p 27.



En éste capítulo se hace mención del concepto de trabajador, puesto que es él el que tiene que salir beneficiado con los derechos, prestaciones, sueldos o salarios; que se otorgan por parte del patrón o titular de los lugares donde labora el trabajador, y de los organismos de vivienda que en coordinación con los centros de trabajo deben cumplir con la obligación que marca la ley, de otorgar a los trabajadores a su servicio una vivienda digna y decorosa, para elevar nos niveles de vida de éstos.

## C A P I T U L O I I I

### FUNDAMENTACION LEGAL.

- 1.-- PRECEPTOS EN QUE NACE EL DERECHO DE HABITACION.
  - a) Art. 123 FRACCION XII APARTADO "A"
  - b) Art. 123 FRACCION XI INCISO f) APARTADO "B"
  
- 2.-- LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
  
- 3.-- LEY DEL INFONAVIT.
  - a) SECCIONES DE LA 7a. A LA 14a. REFERENTES AL INFONAVIT. DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
  
- 4.-- LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL -- ESTADO.
  
- 5.-- LEY DEL ISSSTE.
  
- 6.-- REFORMAS AL DERECHO DE HABITACION EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EN LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

## CAPITULO III

FUNDAMENTACION LEGAL.1.- Preceptos en que Nace el Derecho de Habitación.

En la historia del hombre, se ha afirmado la lucha constante por alcanzar la libertad y el respeto a la dignidad humana; y, es bajo éste indicio en que nace el derecho del trabajo, la lucha por dignificar al hombre trabajador; se acentúa en el siglo XIX y, es en la Constitución de 1857, en que se consagran los derechos establecidos entre el Estado y la sociedad. En el año de 1914 de 18 de agosto, se decreta la jornada de 9 horas y el 19 de octubre del mismo año se expide en Veracruz la ley del trabajo que fija el salario mínimo; en el año de 1915, en Yucatán se reconoce la protección de algunos trabajadores con respecto de derechos.

Se mencionan éstos puntos para dar inicio a éste capítulo puesto que éstos son los antecedentes legislativos y sociales del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que es la de 1917, ahora vigente; y que es declarada en la Ley Federal del Trabajo, como la declaración de los derechos sociales como reformas constitucionales y que de ello, tomamos cuenta para --

fundamentar nuestro estudio, es decir; que el artículo 123 en sus apartados A y B nos remiten a las leyes Federal del Trabajo y Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado respectivamente y, éstas a su vez nos remiten a la ley del INFONAVIT y a la ley del ISSSTE que es reguladora del FOVISSSTE y de los trabajadores al servicio del Estado

Es entonces que el artículo 123 constitucional establece las garantías mínimas del trabajador que forma la sociedad económicamente débil y que gracias al constituyente de 1917 alcanzaron el grado de constitucionales.

Es así que el artículo 123 constitucional dice:

" Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley."

" El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre trabajo, a las cuales regirán:

Apartado "A" Entre obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

Fracción XII Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada --

según lo determinen las leyes reglamentarias a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higienicas.

Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a su fondo de vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones.

Se considera de utilidad social la expedición de una ley para la creación de un organismo integrado por representantes del Gobierno Federal, de los trabajadores y de los patrones; que administre los recursos del fondo nacional de la vivienda. Dicha ley regulará las formas y procedimientos conforme a las cuales los trabajadores podrán adquirir en propiedad las habitaciones antes mencionadas"(50)

Apartado "B" "Entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores."

Fracción XI.- la seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

---

(50) EMILIO O RABASA, GLORIA CABALLERO; Mexicano Esta es tu Constitución, Legislatura Cámara de Diputados 1982, 4a. edición, México 5 D.F., artículo 123 pp 225 a 228

Inciso f) " Se proporcionarán a los trabajadores habitaciones baratas, en arrendamiento o venta, conforme a los programas previamente aprobados. Además del Estado mediante las aportaciones que haga, establecerá un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de dichos trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones.

Las aportaciones que se hagan a dicho fondo serán enteradas al organismo encargado de la seguridad social regulándose en su ley y en las que corresponda, la forma y el procedimiento conforme a los cuales se administrará el citado fondo y se otorgarán y adjudicarán los créditos respectivos. (51)

En nuestra Constitución el artículo 4o. incorporado en el capítulo de las garantías individuales y sociales; en su párrafo último que conforme a las reformas publicadas en el Diario Oficial de 31 de diciembre de 1974, se estimó necesario regular dentro de éstas la consagración del derecho a la vivienda, como una garantía social más. (52)

---

(51) op. cit. Mexicano ésta es tu Constitución, art. 123 -- fracc. XI del inciso f) del apartado "B", pp233 a 235.

(52) idem. artículo 4o. pp 27 a 29., (de aprobarse ésta edición por el senado y por la mayoría de las legislaturas de los estados quedará incorporada al texto constitucional)(ahora vigente).

Habitar una casa decorosa, es condición indispensable -- para que se pueda lograr un mejor nivel de vida, para formar una familia bien desarrollada en un medio agradable, -- sabemos que son muchos los trabajadores que viven en condiciones antihigiénicas y, es éste problema al que hay que -- atacar.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, la ley establecerá los instrumentos y -- apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

## 2.- Ley Federal del Trabajo.

Dentro de ésta ley analizaremos primordialmente aspectos generales que fundados en la misma son de importancia para nuestro estudio y, que dentro de los cuales se encuentran: el trabajador, patrón, empresa, condiciones de trabajo, salario, obligación de las empresas y fondo de vivienda, de otorgar vivienda a sus trabajadores.(53)

La Ley Federal del Trabajo en su artículo 8o. nos define al trabajador como la persona física que presta a otra física o moral un trabajo personal subordinado...

Nos fundamos en el concepto de trabajador de dicha ley-

(53) op. cit. L.F.T., arts. 8,10,16,20,56,84,97,110,136,--  
145,150 y 153.

para comprender, que es el trabajador quien debe gozar de los beneficios otorgados por la ley.

Patrón, en el que se deslindan una serie de obligaciones y dentro de las cuales está la de otorgar vivienda a sus trabajadores. La ley lo define en su artículo 10 como " la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores " es por medio de la ley que el trabajador recibe los beneficios y prestaciones a que tiene derecho.

Para que el patrón y el trabajador den como consecuencia una relación laboral, se necesita que el trabajador preste sus servicios al primero y, que por dicha prestación el segundo reciba un salario, art. 20 de la ley.

En el siguiente punto se analizan fundamentos reales al salario y comentamos algunos:

Dentro de los artículos 84, 85 y 90 se dice que el salario se integra con los pagos en efectivo, cuota diaria, -- gratificaciones, habitación, etc. Este debe ser remunerador y nunca menor al fijado por ley; El salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir el trabajador para que éste a su vez de a su familia un mejor modo de vida.

Se mencionan aspectos fundamentales del salario a conti



nuación:

El salario mínimo no podrá ser objeto de compensación o descuento, salvo en los casos del artículo 97 que veremos despues.

El salario se pagará directamente al trabajador y en moneda del curso legal. Las prestaciones en especie, deberán ser apropiadas al uso personal del trabajador y su familia así mismo proporcionalmente al monto del salario pagado en efectivo.

Ahora bien, del análisis del artículo 97, de la ley se desprende lo referente a sus excepciones de descuento o deducciones que a la letra dice:

Artículo 97.- " Los salarios mínimos no podrán ser objeto de descuento, compensación o descuento salvo en los casos siguientes:

Fracción II.- pago de rentas a que se refiere el artículo 151; éste descuento no podrá exceder del diez por ciento del salario.

Fracción III.- pago de abonos para cubrir préstamos provenientes del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores destinados a la adquisición, construcción-reparación, ampliación o mejoras de casas habitación o al pago de pasivos adquiridos por éstos conceptos. Asimismo, a aquéllos trabajadores que se les haya otorgado

un crédito para adquisición de viviendas en conjuntos habitacionales financiados por el fondo nacional de la vivienda de los trabajadores, se les descontará el 1 % del salario a que se refiere el artículo 143 de ésta ley, se destinará a cubrir los gastos que se erogan por concepto de administración, operación y mantenimiento del conjunto habitacional de que se trate. Estos descuentos deberán ser aceptados por el trabajador y no podrán exceder del 20% del salario."

Como se observa, en éste capítulo se da mucha importancia al salario; ya que es el medio más real con que el trabajador desde tiempos inmemorables ha dado a su familia -- los medios propicios para vivir mejor y que con el transcurso del tiempo, es y sigue siendo el salario la base -- principal para el sostenimiento de la familia del trabajador.

El artículo 110, también habla de los descuentos en los salarios de los trabajadores y por lo tanto no lo transcribimos por ser repetitivo del 97.

En el capítulo III de ésta ley Federal del Trabajo, se habla de la habitación y en la que dice que la habitación fue reformada en su derecho en donde se hacen abstracciones de arcaicos sistemas políticos en los que no se tomaba a las recomendaciones de quienes difundían el derecho so-

cial; que en nuestra época nace en la Constitución de 1917. Ahora la asociación ejecutiva la asociación ejecutiva, en éste capítulo se apoya en la fuerza política y en la nueva ciencia social.

Se sabe, que no se ha resuelto adecuadamente el problema habitacional, pero para tal resolución; se crea el Instituto Nacional de la Vivienda Obrera a propuesta del presidente de la República entonces, Luis Echeverría Alvarez en la década de los setentas.

Los artículos que abarcan éste capítulo III son los siguientes: del 136 al 153 y que los comentamos conforme a la ley:

La obligación de toda empresa de cualquier clase de trabajo, es proporcionar a sus trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas y que para el cumplimiento de ésta obligación las empresas deberán aportar el 5% sobre el salario del trabajador a su servicio a su fondo de vivienda.art. 136.

Se habla del objeto del fondo de vivienda y es el de crear sistemas de financiamiento que permitan al trabajador obtener crédito barato y suficiente para adquirir en propiedad casas habitación; para repararlas, construirlas-ampliarlas etcétera. Los recursos del fondo serán administrados por un organismo tripartita integrado por represen-

tantes del Gobierno Federal, de los trabajadores y de los patrones. La ley que cree dicho organismo regulará los procedimientos para llevarse a cabo dichos fines. ver arts. - 137 al 141.

En el artículo 145, se deslinda de obligaciones al trabajador y sus beneficiarios en los casos de incapacidad--total, permanente o de muerte dado el caso de que su crédito tiene un seguro.

Dentro de los artículos 150 a 153 se menciona al arrendamiento de casas por las empresas y de cuando el trabajador goce de éste beneficio no estará exento de aportar al fondo en los términos del artículo 136. Se habla también - de que las casas de la empresa el patrón deberá mantener--las en las condiciones habitables que requiera la vivienda y, que la renta no exceda del medio por ciento mensual del valor catastral de la finca.

### 3.- Ley del INFONAVIT.

Realizados los estudios de ésta ley se encontró lo siguiente:

En los artículos 1o. y 2o. se establece la creación de un organismo social con personalidad y patrimonio propio - denominado Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, en la ciudad de México; en la que se-

establecen sistemas de financiamiento, pago de pasivos -- por obtención de crédito barato para adquirir en propiedad una vivienda, construirla, repararla, etc.

La organización del fondo de vivienda, se encuentra referida dentro de los artículos 60. al 80. como sigue:

**Asamblea General.**.- autoridad suprema del Instituto, dentro de sus funciones se encuentran: examinar y aprobar en su caso; los estados financieros que resulten de las aportaciones del último ejercicio en los cuatro primeros meses del año, las reglas para el otorgamiento de créditos el -- presupuesto anual para los gastos de administración, decidir sobre las modificaciones de las comisiones consultivas regionales del Instituto y las demás necesarias para el cumplimiento del mismo.

**Consejo de Administración.**.- integrado con 15 miembros -- designados por la Asamblea General, dentro de sus funciones se encuentran las siguientes: examinar y aprobar en su caso la representación de la Asamblea General, los nombramientos del personal directivo y los delegados regionales-- proponer a la Asamblea General las reglas para el otorgamiento de créditos sobre operaciones del Instituto, la representación de la Asamblea General, designar en el consejo los miembros de la Comisión de Inconformidades y Valuación etc.

61.-

Comisión de Vigilancia.- integrada con 9 miembros designados por la Asamblea, sus atribuciones son las siguientes vigilar la administración de los recursos y gastos, practicar la auditoría de los estados financieros de cada ejercicio, el balance anual se presentará dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que lo apruebe la Asamblea General.

Director General.- designado por la Asamblea General a petición del Presidente de la República, representará legalmente al Instituto, otorgará y revocará poderes generales cuando sea en favor de personas ajenas al Instituto, no tendrá ni voz ni voto en las sesiones de la Asamblea -- ejecutará los acuerdos del Consejo de Administración, presentará los presupuestos de ingresos y egresos el proyecto de planes de labores de los últimos días del mes de octubre de cada año, nombrará y removerá al personal del Instituto.

Comisión de Inconformidades y Valuación.- integrada en forma tripartita por un miembro de cada representación, -- conocerá de los juicios que se promuevan ante el Instituto de las controversias que se promuevan ante el valor de las prestaciones para decidir si son iguales, inferiores o superiores en materia de habitación.

Comisiones Consultivas Regionales.- integradas triparti

tamente, actúan en áreas regionales señaladas por la Asamblea y por medio del Director sugieren al Consejo de Administración la localización más adecuada a las áreas y características habitacionales de la región.

Los artículos que se refieren al objeto y funciones del Instituto son los siguientes: 30., 40., 33,43, al 45, 49 - al 51,62 al 65 y 68; lo indicamos generalizando así:

Dentro del objeto del Instituto se encuentra lo siguiente: administrar los recursos de vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita obtener crédito barato y suficiente al trabajador para: adquirir en propiedad, habitaciones, construirlas, repararlas, ampliar las o para mejorar su vivienda; pago de pasivos por los conceptos anteriores, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones para ser adquiridas por el trabajador y lo demás referente a vivienda en el art. 123-apartado A de la fracción XII.

El Instituto cuidará que sus actividades se realicen dentro de una política integrada de vivienda y desarrollo urbano coordinándose con otros organismos públicos, inscribirá a los trabajadores sin previa gestión de éstos a los patrones, deberá mantener en efectivo o en depósitos bancarios a la vista las cantidades necesarias para la realización de sus actividades diarias, la asignación de créditos

se hará conforme a criterios equitativos en aplicación de los mismos y adecuada distribución entre las distintas regiones y localidades del país para el financiamiento de los fines del Instituto establecidos en el artículo 3o. de ésta ley; los créditos otorgados por el Instituto establecidos se darán por vencidos anticipadamente cuando sin su consentimiento los deudores enajenen o graven las viviendas por casos ajenos para los que había otorgado vivienda cuidando el Instituto que los créditos y financiamientos se destinen para los fines para los que fueron otorgados, éstos estarán cubiertos por un seguro para los casos de incapacidad o muerte del trabajador para liberarlo así mismo a sus beneficiarios de las limitaciones, gravámenes u obligaciones de dominio a favor del Instituto y su personal se registrará por la ley Federal del Trabajo; el Instituto sólo podrá realizar inversiones en los bienes muebles e inmuebles estrictamente necesarios para el cumplimiento de sus fines. Se acreditará el Instituto solvente y no estará obligado a constituir depósitos o fianzas legales.

Refiriendonos al patrimonio, recursos y créditos del Instituto, se encuentran establecidos en los artículos 5o. 42,45,46,48, al 51; generalizandolos así:

El patrimonio del Instituto se integra con el fondo nacional de la vivienda constituido con las aportaciones dispuestas en el artículo 123 frac. XII apartado "A" de nues-



tra Constitución mexicana y en el título IV capítulo III- de la ley Federal del Trabajo; y con los rendimientos que provengan de la inversión de éstos, con las aportaciones-- en numerario, servicios y subsidios del Gobierno Federal,-- bienes y derechos adquiridos por cualquier título; de los recursos referidos anteriormente; dichos recursos se desti- narán al otorgamiento de créditos al trabajador titular de depósitos a su favor, aplicados a lo referente del artícu- lo 30. de ésta ley, para los efectos previstos en el artí- culo 149 de la L.F.T.: la asignación de créditos y finan- ciamiento del Instituto se hará mediante criterios de equi- dad y adecuada distribución, las circunstancias que se to- man en cuenta para la aplicación de los recursos son las - siguientes: demanda de habitación y necesidades de vivien- da facilidades de llevar a cabo construcciones habitaciona- les, monto de las aportaciones al fondo de las diferentes- regiones y localidades del país y número de población de - éstas.

El Consejo de Administración fijará los montos máximos- de los créditos otorgados por el Instituto..., el Institu- to cuidará que los créditos y financiamientos que otorgue- se destine a los fines para los que fueron concedidos, mis- mos que tendrán un seguro que liberará al trabajador o sus beneficiarios en los casos de incapacidad o muerte del tra- bajador.

Dentro de las obligaciones del patrón nos referimos en los artículos 29 al 32 como sigue:

Inscribirse a inscribir a sus trabajadores en el Instituto y dar avisos referidos en el artículo 31 de ésta ley - efectuar las aportaciones referidas en las disposiciones - legales establecidas, hacer descuentos a los salarios de - sus trabajadores según lo dispuesto en los artículos 27 y - 110 de la L.F.T. Éstas obligaciones tienen el carácter de - fiscales, y los pagos se harán en las oficinas del Institu - to o en las sociedades nacionales o instituciones de crédi - to autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Pú - blico, los cobros no cubiertos estarán a cargo de la Ofici - na Federal de Hacienda correspondiente; para la inscrip - ción de los patrones y trabajadores se tomarán en cuenta los padrones fiscales fijados en el instructivo expedido - por el Consejo de Administración.

Dentro de los derechos del trabajador se encuentran los referidos en los artículos siguientes: 41, 44, 47 y 67.

Si el trabajador ha dejado de estar sujeto a una rela - ción laboral, el Instituto otorgará una prórroga sin causa de intereses en los pagos de amortización por concepto de - capital e interes; los créditos referidos en el artículo - 42 fracción I de ésta ley, devengarán un interés del 4 % - anual sobre saldos insolutos; con un plazo de 10 años para

para los casos de adquisición o construcción de habitaciones y de 20 años para los créditos de la fracción I. La Asamblea General, podrá fijar plazos menores; se tomarán en cuenta; el número de dependientes económicos, salario o ingreso conyugal si lo hay, características y precios de venta de habitaciones disponibles, los depósitos constituidos en favor del trabajador no podrán ser objeto de cesión o embargo excepto cuando se trate de los créditos otorgados por el Instituto al trabajador.

Continuación Voluntaria, se encuentra prevista en los artículos 59 al 61 como sigue:

El trabajador que tenga 50 años o más de edad y deje de estar sujeto a la relación laboral, podrá optar por la devolución de sus depósitos o por la continuación voluntaria de sus derechos y obligaciones con el Instituto, dicha continuación termina; por la existencia de una nueva relación laboral, por declaración expresa del Instituto y porque el trabajador deje de constituir depósitos; los trabajadores que se jubilen y que opten por la devolución de sus depósitos, dentro del Instituto tendrán derecho a una cantidad adicional referida en el artículo 40 de ésta ley.

Los artículos 52 al 58 se refieren a las controversias-recursos y sanciones por el incumplimiento de éstas disposiciones legales y se sancionará con multas por el equiva-

lente de 15 a 315 veces el salario mínimo general y se sancionará el fraude en los términos del Código penal para el Distrito y Territorios Federales en materia del fuero común para toda la República en materia del fuero Federal. - (54)

b.- Secciones de la 7a. a la 14a. de la L.F.T. referentes a reglamentos del INFONAVIT.

En la sección 7a. se habla de las bases para determinar las organizaciones patronales y de los trabajadores.

Sección 8a. hace mención de las organizaciones nacionales de la sección anterior.

Sección 9a. es el reglamento de la Comisión de Inconformidades y Valuación del INFONAVIT.

Sección 10a. es el reglamento para enterar descuentos - al INFONAVIT, concernientes a notificación clara de los trabajadores que se les haya adjudicado crédito, se tomará en cuenta el 40% de las aportaciones en favor del trabajador, enterará los descuentos realizados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al INFONAVIT, por medio de formatos de las mismas que obtengan datos del trabajador y del patrón.

(54) INFONAVIT, Disposiciones Legales, 6a. edición, ley de Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. México D.F. 1985, p 59 a 82.

Sección 11a.- Se dan las reglas generales para el otorgamiento de créditos al INFONAVIT.

En la que el INFONAVIT destina créditos del 4% anual -- sobre saldos insolutos, para la construcción de un plazo -- de 10 años para amoliación, mejora o pago de pasivos de -- éstos conceptos, se tomará en cuenta el 40% como pago inicial del crédito concedido, para unidades unifamiliares o condominio; el valor de los terrenos urbanizados no excederá del 53%; para el otorgamiento del crédito, se considerará lo siguiente: nivel de ingreso del trabajador, grado de necesidad de vivienda, número de aportación al fondo, características y precio de venta de las habitaciones.

Sección 12a.- se refiere al instructivo de la inscripción del trabajador al fondo, por medio de la forma HISR-80 y sus respectivos anexos aprobadas por la S.H.C.P. ante las oficinas receptoras de impuestos. El Instituto podrá -- inscribir al trabajador sin previa gestión de los patrones como un derecho del trabajador cuando el patrón no cumpla con éste.

Sección 13a.- se refiere al instructivo para acreditar las aportaciones a cada trabajador mediante la forma antes mencionada, el Instituto controlará las aportaciones en -- cuentas individuales correspondientes a cada trabajador y -- se le dará un informe anual al trabajador cuando éste lo --

solicite.

Sección 14a.- referida a la continuación voluntaria, el optante presentará dentro de los seis meses a partir de la fecha en que se deje de existir la relación laboral o a -- partir de la fecha en que se haya dado la jubilación, mediante solicitud del mismo; otorgada por el Instituto. El trabajador dispondrá de 10 días hábiles para requerir del interesado , hacer las aclaraciones necesarias, (55)

#### 4.- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

##### Aspectos generales;

La presente ley dentro de su observancia general, menciona al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Trabajador al Servicio del Estado y al Instituto Nacional de la Vivienda entre otros, fundamenta a los titulares -- como patrones del trabajador , al trabajador mismo de base y de confianza.

El artículo 3o. de ésta ley ha definido al trabajador -- como: "toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedi-

---

(55) op. cit. L.F.T., secciones de la 7a. a la 14a. referidas al INFONAVIT, pp 533 a 585.

do o por figurar en listas de ralla de los trabajadores -- temporales?

Se habla dentro de ésta ley de una clasificación de trabajador y que son los de confianza y de base; a su vez los trabajadores de confianza son acuéllos cuyo nombramiento o ejercicio requiera la aprobación expresa del Presidente de la República y que en el ISSSTE son; miembros de la Junta-Directiva, Director General, Subdirectores, Auditor General, Contador General, etc. y en cuanto al Instituto Nacional de la Vivienda son: Consejeros, Director General, Oficial Mayor, Coordinador General de Obras, Secretarios particulares etc. ver art. 5o. fracción VI incisos a y c.

Por exclusión los trabajadores de base serán los no mencionados en la lista anterior.

Ahora bien, hablando de la relación laboral decimos: que se da entre el titular representante del órgano estatal y el trabajador de base a su vicio. Esta relación de trabajo, es muy semejante a la relación laboral y su esencia es institucional por la relación que se da entre el titu-lar y los empleados.

Nos referimos al "salario" del trabajador al servicio - del Estado ya que desde antaño ha sido el incentivo por me dio del cual el trabajador ha dado a su familia resolución

a las necesidades que se le han presentado y seguirán presentándosele, para tratar de vivir mejor. al salario lo define el artículo 32 como " la retribución que debe pagarse al trabajador a cambio de los servicios prestados"

Dentro de los descuentos y retenciones al salario del trabajador al servicio del Estado se mencionan las siguientes:

Fracción III.- cuando se trate de los descuentos ordenados por el Instituto por obligaciones contraídas de los trabajadores.

Fracción V.- por cubrir obligaciones a cargo del trabajador, en las que se haya consentido y, se deriven de la adquisición o el uso de habitaciones baratas, por afectación mediante fideicomiso en Institución Nacional de Crédito autorizada.

Fracción VI.- del pago de abonos para cubrir prestaciones del fondo de vivienda; pago de pasivos adquiridos por los conceptos de adquisición, construcción, reparación o mejora de viviendas; dicho pago no excederá del 20% del salario del trabajador. (56)

---

(56) op. cit. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, artículos 10. y 38.



Obligaciones del titular de las dependencias y entidades citadas en el artículo 43 de la fracción VI incisos g- y h que fundamentan lo siguiente:

cubrir aportaciones fijadas por las leyes especiales -- para que el trabajador reciba los beneficios que otorga la seguridad social de ésta ley, para: g) proporcionar al trabajador de su dependencia cualquier medio que le permita arrendar o comprar habitaciones baratas. h) para constituir depósitos en favor del trabajador para integrar un fondo de vivienda a fin de establecer sistemas de financiamiento que den crédito barato y suficiente al trabajador para que adquieran en propiedad o condominio; habitaciones cómodas e higiénicas para construirlas, repararlas o mejorarlas y; pago de pasivos por los anteriores conceptos; éstas aportaciones serán enteradas al Instituto y su ley regulará los procedimientos para adjudicación de los créditos correspondientes.

Fundado lo anterior en la Ley Federal de los trabajadores al Servicio del Estado, dicha ley nos remite a la ley del ISSSTE pues es la reguladora del FOVISSSTE ya que éste no tiene ley propia.(57).

---

(57) Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Ley del ISSSTE, México, D.F. 1985, arts. 10. al 18, 21,38,43,100 al 117.

5.- Ley del ISSSTE.

La presente ley es de orden público, de interés social y de observancia general en toda la República; en su artículo 3o. se establecen las prestaciones y servicios siguientes: fracción XIII.- arrendamiento o venta de habitaciones económicas pertenecientes al Instituto. fracción XIV.- prestaciones hipotecarias para adquisición en propiedad de terrenos y/o casas, construcción, reparación, ampliación, o mejoras de las mismas; así mismo como para el pago de pasivos por éstos conceptos, serán administrados por el ISSSTE.

Esta ley define en su artículo 5o. al trabajador como -  
" Toda persona que preste sus servicios en las dependencias o entidades mediante designación legal o nombramiento o por estar incluido en las listas de raya de los trabajadores temporales con excepción de aquéllos que presten sus servicios mediante contrato sujeto a legislación común y a los que perciban emolumentos exclusivamente con cargo a la partida de honorarios.

Por dependencias a las unidades administrativas de los a las unidades administrativas de los poderes de la Unión y del Gobierno Federal al igual que las de los estados y municipios incorporados al régimen de seguridad social de ésta ley.

Por entidades de la Administración Pública, a los organismos, empresas y las instituciones públicas paraestatales incorporadas al régimen de ésta ley.

En los artículos 10. y 16 hay relación en el sentido de que ésta ley, se aplicará a los titulares mencionados en aquél y que en el artículo 16 se aplicará a los trabajadores de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los poderes de la Unión, a los estados y municipios y sus trabajadores en los términos de los convenios del Instituto.

Los trabajadores, deberán cubrir una cuota obligatoria del 8 % del sueldo de cotización como sigue:

- 2 % para servicios, prestaciones y seguros.
- 6 % para seguros, prestaciones y servicios señalados en las fracciones V a la XX del 30. de ésta ley; -- pero que para nuestro estudio solamente nos interesan las fracciones XIII y XIV vistas anteriormente.

Para que el trabajador pueda cubrir dicha cuota, se toma en cuenta lo dispuesto en el artículo 15 que habla del sueldo presupuestal- remuneración ordinaria; sobresueldo - remuneración adicional; compensación-cantidad adicional al sueldo, por la duración y responsabilidad de un trabajo -- extraordinario con respecto a su cargo.(58)

(58) op. cit. ley del ISSSTE, arts. 15 y 16.

En los artículos 18 y 21 de ésta ley, hay relación pues to que hablan de cubrir al Instituto aportaciones por medio de descuentos de las cuotas referidas en el 16 y que son equivalentes al sueldo básico del trabajador; cubiertas por dependencias y entidades públicas del Instituto y que son las dispuestas en el artículo 3o. fracción XIII y XIV anteriormente vistas; y las dispuestas en el artículo 21 referido a la constitución del fondo de vivienda con una aportación del 5 %.

Con respecto al Fondo de Vivienda; se dice que opera y establece un sistema de financiamiento para que el trabajador obtenga crédito barato y suficiente por medio de garantía hipotecaria sobre inmuebles urbanos, por una sola vez ver artículo 100 de la ley.

En cuanto a la integración de los recursos del artículo 101, se dice que se integran con las aportaciones enteradas al Instituto con el 5 % sobre el sueldo del trabajador relativo al 21, con los bienes y derechos adquiridos por cualquier título, con los rendimientos obtenidos de las de las inversiones de los anteriores conceptos y, con el 5 % que enteren las dependencias y entidades conforme al artículo 21.

Fines o destinos de los recursos del fondo; se establecen en los artículos 102, 103 y 117 relacionadamente; se -

destinan a otorgar créditos al titular de depósitos en favor del Instituto con un interés del 4 % anual sobre saldos insolutos descontados del 25 % del sueldo básico del trabajador; o por un plazo máximo de 20 años en los casos de construcción o adquisición de vivienda o; con plazos menores en los casos de adquisición de terrenos y el pago -- por los conceptos anteriores.

Dichos financiamientos se cubrirán mediante concurso para programas habitacionales aprobados por el Instituto para tal efecto se tomará en cuenta lo dispuesto en el artículo 108; número de miembros de la familia del trabajador, ingreso conyugal si lo hay, precios y relación de venta; en caso de haber varios trabajadores con las mismas necesidades de vivienda haciéndose una clasificación, se sortearán las viviendas ante notario.

Aplicación de las aportaciones.-- se aplicarán en su totalidad a cubrir depósitos en favor del trabajador; no devengarán intereses y se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 106; si el trabajador recibe el 40 % del importe de sus aportaciones se aplicará como pago inicial del crédito concedido y se continuará aplicando durante su vigencia al al pago de los abonos subsecuentes y cuando se liquide el crédito se continuará aplicando para integrar un nuevo crédito; mediante reserva actuarial del 182 de la ley.

En los casos de jubilación, incapacidad permanente o de muerte, los familiares del trabajador constituirán una reserva actuarial para el trabajador y sus familiares, tengan un tanto más del saldo de sus depósitos art. 112 y 182

En ésta ley, también se habla de la continuación voluntaria en los artículos 114 al 116 que establecen lo siguiente:

El trabajador que deje prestar sus servicios a las entidades o dependencias y que haya aportado al Instituto tendrá derecho a optar por la continuación de sus derechos y obligaciones con el Instituto o por la devolución de sus depósitos mediante solicitud por escrito, con un plazo de seis meses a partir de la fecha en que haya dejado de existir la relación laboral.

Dicha continuación voluntaria termina cuando el trabajador reanude sus servicios en alguna otra entidad o dependencia; por declaración del Instituto, aceptada por el trabajador y porque el mismo deje de constituir depósitos por un plazo de seis meses.

Como otras obligaciones de las entidades y dependencias se mencionan las siguientes: Inscribir al fondo a sus trabajadores y beneficiarios, efectuar las aportaciones en los términos de las leyes y reglamentos correspondientes a

hacer los descuentos en los salarios del trabajador referidos en el artículo 38 de la L.F. de los T. al S. del E. -- de su fracción VI destinados a otorgar créditos y cubrirlos por el Instituto; los demás que establezca la ley.(+)

Préstamos hipotecarios.- el trabajador podrá tener éste derecho por una sola vez, con garantía sobre muebles urbanos siempre y cuando haya con tituido por más de seis meses, depositos al Instituto, referido en los articulos 38 - fracción VI de la L.F. de los T. al S. del E. y 43 de la - fracción VI de la misma ley, así mismo el 103 de la ley -- del ISSSTE.

Las redenciones de gravámenes que soporten tales inmuebles por acuerdos dictados por la Junta Directiva se le -- aplicará el 1 % de las aportaciones consignadas en el artículo 103 aprobados por los programas de la Junta Directiva. ver art. 127.

El Instituto no podrá intervenir en la administración , operación o mantenimiento de conjuntos habitacionales constituidos con los recursos del fondo, deberá mantener en efectivo o depósitos bancarios las cantidades necesarias --

---

(+) es a partir de éste capítulo, que se mencionan las siglas de las leyes; Federal del Trabajo y Federal de -- los trabajadores al Servicio del Estado como sigue; -- L.F.T. y L.F. de los T. al S. del E. para evitar transcribir título completo de éstas.

para la realización de sus operaciones; dichos recursos se mantendrán en el Banco de México; cuidará que sus actividades se realicen dentro de una política integrada de vivienda y desarrollo urbano, mediante programas y políticas establecidas por el Ejecutivo Federal, coordinándose con otros organismos.(59)

#### Organización del ISSSTE.

En el artículo 151 de ésta ley a la letra dice: " Los Organos de gobierno del Instituto serán:

- I. La Junta Directiva.
- II. Director General.
- III. Comisión Ejecutiva del Fondo de Vivienda. y
- IV. la Comisión de Vigilancia.

La Junta Directiva.- integrada con 11 miembros se encargará de decidir las inversiones del Instituto y determinar las reservas financieras que se constituyan para asegurar el otorgamiento de las prestaciones y servicios determinados por ésta ley, así como para la operación del fondo de vivienda y cumplimiento de sus fines; examinar o aprobar el presupuesto de ingresos y egresos, los programas de labores y financiamiento del fondo; examinar y aprobar los estados financieros resultantes de las operaciones de las-

(59) op. cit. Ley del ISSSTE, arts. 120 a 124.



operaciones del último ejercicio, y el informe de las actividades de la Comisión Ejecutiva del Fondo; examinar o aprobar el presupuesto de gastos de administración, las demás funciones necesarias para los fines y cumplimiento del fondo.

Director General del Instituto.- ejecutará los acuerdos de la Junta, representará al Instituto en los casos requeridos por él; convocará a sesiones a los miembros de la Junta Directiva, presentará a la Junta el estado actual que guarde el Instituto, expedirá los manuales de procedimientos y servicios al público, resolverá directa e inmediatamente los asuntos urgentes a reserva de informar a la Junta.

Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda.- integrada con 9 miembros y que dentro de sus funciones se encuentran las siguientes: decidir las inversiones de los recursos financieros del fondo, examinar, aprobar y presentar a la Junta Directiva los presupuestos de ingresos y egresos así como los planes de labores, financiamiento etc.

Vocal Ejecutivo del Fondo.- asistirá a las sesiones de la junta para informar de los asuntos del fondo, pero sin voz ni voto, ejecutará los acuerdos de la Junta y de la Comisión ejecutiva; presentará anualmente a la Comisión los estados financieros y el informe de las actividades --

del ejercicio anterior etc. (60)

El patrimonio del Instituto se encuentra referido en el artículo 174 de la ley del ISSSTE y lo constituyen los siguientes puntos:

Sus propiedades, derechos y obligaciones; las cuotas de los trabajadores y pensionistas, las aportaciones de las dependencias y entidades, el importe de los créditos e intereses a favor del Instituto y a cargo del trabajador, los intereses, rentas y plusvalías y demás utilidades obtenidas de las inversiones del Instituto.

Reservas.- la constitución y manejo de las reservas financieras actuariales del Instituto se presentarán en un programa anual de constitución de reservas para cada uno de los servicios y prestaciones integrados en el artículo 30. de ésta ley en los tres meses últimos de cada año. (61)

Con ésto se termina la fundamentación legal en cuanto a disposiciones y continuamos con el punto seis en el que se mencionan las reformas a éstas leyes que han habido desde su aparición a la fecha.

---

(60) op. cit. Ley del ISSSTE, arts. 151 a 170

(61) idem, arts. 174 a 185.

6.- Reformas al Derecho de Habitación en la ley Federal del Trabajo y en la ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, y leyes a que nos remiten.

Dentro del marco histórico de nuestras leyes, han habido una serie de reformas, y que ya declarados los antecedentes legislativos y sociales dentro del artículo 123 de nuestra Constitución de 1917, como "Declaración de los Derechos Sociales"; se hace referencia primordialmente a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como a continuación se indica:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el año de 1917, fecha en que se establecen dentro de la Constitución a las garantías individuales y Sociales -- para asegurar la dignidad de las personas mexicanas; se integra un conjunto de derechos mínimos al contenido del artículo 123 de la Constitución para así garantizar el nivel de vida del trabajador mexicano, haciéndose presente la -- obligación del patrón de proporcionar habitaciones dignas y decorosas al trabajador a su servicio.

Relación cronológica de las reformas al artículo 123 - constitucional en materia de vivienda.

Por Decreto del Diario Oficial fue publicada la reforma

del primer párrafo del artículo 123 constitucional con fecha de 6 de septiembre de 1919, y después reformado y adicionado por decreto del 21 de octubre de 1960 publicado en el Diario Oficial de 1960.

Por Decreto Oficial del 21 de octubre de 1960, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 5 de diciembre de 1960, en vigor al día siguiente de su publicación; se crea el apartado "B" integrado con XIV fracciones y las demás XXXI fracciones pasan a formar parte del apartado "A" del mismo artículo 123 quedando implícito el derecho a la habitación en la fracción XII del apartado "a" fracción y fracción XI inciso f) para beneficio del trabajador público y privado.

La L.F. de los T. al S. del E. deroga a la ley de los trabajadores al servicio de los poderes de la Unión; siendo la primera, la ley reglamentaria del apartado "B" de la fracción XI inciso f del artículo 123 constitucional.

Decreto del 9 de febrero de 1972, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 4 de febrero de 1972, en vigor 15 días después de su publicación en el citado diario; reforma a la fracción XII del apartado "A".

Decreto del 8 de noviembre de 1972, publicado en el Diario Oficial de 10 de noviembre de 1972; en vigor al día si

guiente de su publicación, reforma el inciso f de la fracción XI del artículo 123 apartado "B" y se adiciona con un segundo párrafo la fracción XIII del propio apartado.

Decreto del 30 de diciembre de 1977, publicado en el -- Diario Oficial de 9 de enero de 1978; en vigor al día siguiente de su publicación; adiciona la fracción XII y se -- reforma la fracción XIII del apartado "A".(62)

Analizando otra de las reformas a la Constitución en ma-  
teria de habitación se observa a la del artículo 4o. de la  
misma en la que al estar impresa la edición de la obra --  
" Mexicano ésta es tu Constitución de 1982 " se aprobó por  
la Cámara de Diputados una reforma al artículo 4o. para --  
consagrar en el derecho a la vivienda; una garantía social  
más incorporada al texto constitucional.(63)

#### Reformas a la Ley Federal del Trabajo.

En el año de 1917, en el artículo 123 constitucional, -  
se reglamenta sobre la vivienda en la fracción XII del a-  
partado "A" y de ésta fracción y apartado, se crea la ley  
Federal del Trabajo el 18 de agosto de 1931 en donde se in-  
corpora la fórmula habitacional.

(62) op. cit. L.F.T. pp 16,17 y 18.

(63) op. cit. Mexicano ésta es tu Constitución, se crea el  
artículo 4o. por reformas publicadas en el Diario Ofi-  
cial de la Federación de 31-dic-1974. pp 27 a 29

En el año de 1970, se crea un nuevo capítulo sobre la obligación de vivienda y es así como nace la Nueva Ley Federal del Trabajo de entre otros puntos para su nacimiento

En 1971, es creada la Comisión Nacional Tripartita integrada con representantes del Gobierno Federal, del patrón y del trabajador. (64)

Decreto del 20 de abril de 1972, se reforman y adicionan los artículos 97 y 110, 136 al 151 inclusive, publicado en el Diario Oficial de 20 de abril de 1972 para cumplir con la obligación de contribuir al fondo de vivienda por el patrón.

El 27 de abril de 1972, se publica la ley del INFONAVIT a iniciativa del presidente entonces Luis Echeverría Álvarez, así mismo es creado en el mismo año y mes el Instituto Nacional del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores.

Decreto de enero de 1974, se reforman y adicionan los artículos 97 y 110 entre otros, publicado en el Diario Oficial de 9 de enero de 1974.

Decreto del 26 de mayo de 1976, se reforman los artículos 28 y 97 publicado en el Diario Oficial de la Federación.

(64) op. cit. Información básica, p 4 a la 7.

de 2 de julio de 1976.

Decreto de 29 de diciembre de 1981, se reforma y adicionan los artículos 97 fracción III, 110 fracción III, 136, - 141, fracciones IV, V, VI, y 143; publicado en el Diario Oficial de 7 de enero de 1982.

Por decreto de fecha de 3 de diciembre de 1983, se reforma el artículo 141 quedando como aparece actualmente en la L.F.T.

Decreto que reforma y adiciona los artículos 141 fracción I y 145 de fecha 13 de enero de 1986, en donde se prevé que para los casos de incapacidad según la Ley del Seguro Social; dicen en los artículos indicados que cualquiera que sea el riesgo de trabajo, el crédito del trabajador estará cubierto por un seguro y liberará al trabajador y sus beneficiarios de las obligaciones, gravámenes o limitaciones de dominio. (65)

#### Reformas a la Ley del INFONAVIT.

El 5 de febrero de 1917, se establece por primera vez -  
(65) Órgano de Gobierno Constitucional de los Estados Unidos  
de México, Diario Oficial de la Federación, tomo CCCXCIV  
no. 8 trabajo y previsión social, Decreto por el que -  
se adicionan y reforman las leyes Federal del Trabajo -  
y ley del INFONAVIT. p. 51.

en el derecho del trabajo, el disfrutar de una vivienda cómoda e higiénica; en donde se limitaba éste derecho a las empresas que tuvieran más de 100 trabajadores y que el patrón otorgaría viviendas en arrendamiento por las que podía cobrar rentas no excedentes del medio por ciento mensual del valor catastral de la finca.

Igualmente, se dieron medidas aisladas tendientes a impulsar la vivienda obrera como los derechos expedidos en el año de 1934, por el Presidente Abelardo L. Rodríguez para promover en el Distrito Federal, viviendas para los trabajadores.

En el año de 1936, por Decreto expedido por el Presidente Lázaro Cárdenas; autoriza enagenar casas a los trabajadores del ejército; así misma a las empresas ubicadas dentro de las poblaciones que ocuparan más de 100 trabajadores tendrían ésta obligación. Este beneficio, se limitaba al trabajador de planta con una antigüedad de un año. (65)

El 22 de diciembre de 1971, se presenta al Congreso de la Unión una iniciativa de reformas al artículo 123 de la Constitución en donde se afrontaría globalmente el problema de la vivienda; es publicada en el mes de febrero de --

(66) INFONAVIT, Antecedentes y Perspectivas, vivienda, no. 9 no. 1 enero-marzo, México D.F. 1984, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la U.N.A.M. pp 12 a 19. Revista del Tribunal Fiscal del Edo. de Méx., enero a abril de 1980, año VI, no. 14, p 45 I.I. Jurídicas de la U.N.A.M.



1972. Se incorpora en los beneficios de una política habitacional a la totalidad de la clase trabajadora y se elimina la limitación que había para empresas que tuvieran a su más de cien trabajadores integrando a éste derecho a todos los trabajadores; dicha modificación continuó con la reforma a la L.F.T. y la creación del INFONAVIT.

En abril de 1972, es publicada la ley del INFONAVIT y el lo. de mayo del mismo año nace el Instituto Nacional de la vivienda para los trabajadores.

El 17 de abril de 1981, se reforman y adicionan varios artículos de ésta ley y son: el 34, 40 párrafos primeros y 59, 61, 64, y 67.

Reformas a los artículos por exposición de motivos a iniciativa del Pte. de 30 de diciembre de 1983, son el 36., 40 y 41.

Se reforman a la ley del INFONAVIT los siguientes artículos como sigue:

Art. 29 fracción III que habla de obligaciones del trabajador publicada en el Diario Oficial de 7 de enero de 1982.

art. 30 párrafo último, publicada en el Diario Oficial de 30 de diciembre de 1983 y se refiere al cobro y ejecu--

ción de créditos ante la Oficina Federal de Hacienda Correspondiente.

Art. 34 párrafo segundo, publicada en el Diario Oficial de 7 de enero de 1982, referida al término de la relación-laboral, entrega de constancia al trabajador con la clave de su registro.

Art. 36 excención de toda clase de impuestos... de los depósitos con titulos en favor del trabajador, Diario Oficial de la Federación de 30 de diciembre de 1983.

Art. 40 párrafo último publicada en el Diario Oficial de la Federación de 7 de enero de 1982, referida a la devolución de depósitos mediante solicitud, por escrito y con las pruebas correspondientes.

Art. 40 párrafo penúltimo, de 30 de diciembre de 1983, referida al crédito del trabajador.

Art. 41 párrafo segundo, de 30 de diciembre de 1983, referido a la terminación laboral del trabajador en donde se dá una prórroga de 12 meses independientemente del litigio de la existencia de trabajo y, termina con una nueva relación laboral por parte del trabajador.

Art. 42, párrafo último; de 30 de noviembre de 1981, di

ce que los beneficios del trabajador serán extensivos si el trabajador derechohabiente que realice compra de habitación por medios diferentes al Instituto, en los términos de las leyes específicas.

art. 49, de 30 de diciembre de 1983, referido a la recepción del contrato de compraventa de vivienda, en los casos de que éste la arriende o transmita su uso.

art. 51, párrafo 3o. inscripción de inmuebles ante el Registro Público de la Propiedad de 5 de febrero de 1985.

art. 55 referente a la sanción o multa de 15 a 315 veces el salario mínimo por infracciones a ésta ley, de 30 de diciembre de 1983.

art. 59, de 7 de enero de 1982, referido a la continuación voluntaria, mediante solicitud por escrito.

art. 61, de 7 de enero de 1982, referida a la opción del trabajador que se jubile; otorgándole una cantidad adicional y devolución de sus depósitos, o a la continuación de sus derechos y obligaciones con el Instituto.

art. 64 de 7 de enero de 1982, descuentos al salario del 1% conforme a los artículos 97 y 110 de la L.F.T. y 29 de la Ley del INFONAVIT.

art. 67 de 7 de enero de 1982, los depósitos del trabajador no son objeto de cesión o embargo, excepto cuando -- sean créditos otorgados por el Instituto.

art. 68, el Instituto se considera de acreditada solvencia y no está obligado a constituir depósitos o fianzas legales, adición publicada el 14 de noviembre de 1981.

Nota, en las disposiciones legales del Instituto, se encuentran los reglamentos de ésta ley, reformas, fechas de creación, de 1982 a 1985. (57)

Decreto de 13 de enero de 1986, que reforma y adiciona los artículos 23 fracción I, 40 primer párrafo y 51 de la ley del INFONAVIT, en los que se refiere a lo siguiente:

art. 23, delegar la presentación y facultad expresa para otorgar y revocar poderes generales... fracción II a K.

art. 40 entrega de los depósitos en favor del trabajador en los casos de jubilación o incapacidad total o permanente en los términos de la ley del seguro social.

art. 44, crédito del trabajador referido en el art. 42- de la fracción I, devengará un interés del 4 % anual sobre saldos insolutos en un plazo menor de 10 años pero no mayor de 20.

(67) reformas obtenidas de las disposiciones legales del - INFONAVIT, y que tienen su fundamento en los Diarios- Oficiales de la Federación ya indicados.

art. 51 para los efectos anteriores se da una definición de incapacidad total permanente, que es; la pérdida - de las facultades o aptitudes de una persona, que la imposibilite para desempeñar cualquier trabajo, el resto de su vida cualquiera que sea la causa de la naturaleza del riesgo que la haya producido...(68)

Reformas a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Dicha ley fue promulgada en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 1963 y publicada el 28 de diciembre del mismo año.

Por Decreto de 21 de octubre de 1960 y publicada en el Diario Oficial de 5 de diciembre de 1960 y en vigor al día siguiente de su publicación se crea el apartado "B" del artículo 123 constitucional integrado con XIV fracciones y - las XXXI fracciones anteriores pasan a formar parte del apartado "A".

En el año de 1972 hubo artículos transitorios y son; el

---

(68) Organó de Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación, vol. --- CCCXCIV, no. 8, Decreto que reforma y adiciona a las leyes federal del Trabajo y Ley del Infonavit. pp 51.

el lo. , 38 y 43 fracción VI inciso h) que se empezarán a cumplir a partir de la fecha del lo. de septiembre de 1972 ésta fué publicada el 28 de diciembre de 1972.

En 1974, transitorio del decreto de 21 de diciembre y - en vigor 9) días después de su publicación en el Diario Oficial de 23 de diciembre de 1974; reforma los artículos - lo. y 50.fracción IV.

El mismo año de 1974, el 27 de diciembre aparece otro - decreto publicado el 31 de diciembre de 1974; reforma y adicciona los artículos 14 fracciones II y III, 43 fracción-I, 51 párrafo segundo y 48 fracciones V y VI en vigor 60 - días después de su publicación.

#### Reformas a la ley del ISSSTE.

En 1925, las primeras prestaciones habitacionales las - tenía la Dirección General de Pensiones Civiles de Retiro- del 28 de diciembre de 1959, cambia su denominación a Ins- tituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajado- res al S"rvcio del Estado. La ley de éste Instituto, en- tra en vigor el lo. de enero de 1960, se promulga el 28 de diciembre de 1959 y se publica el 30 de diciembre del mis- mo año; ésta ley abroga a la de Pensiones Civiles de 30 de diciembre de 1947 y todas las disposiciones de carácter ge

neral de ésta ley.(69)

Transitorio del Decreto del 21 de diciembre de 1974, - publicado 90 días después de su promulgación en el Diario Oficial de la Federación es decir el 23 de diciembre del - año arriba citado; éste reforma los artículos 10, fracción I, 54, 54 B , 110 fracción VII, 123 fracción I, 131 y 132.

Transitorios del decreto de 30 de diciembre de 1975, en vigor 30 días después de su publicación, es decir 31 de diciembre de 1975, reforma los artículos de entre ellos al - 54.

Transitorios del decreto de 28 de diciembre de 1977, en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de 30 de diciembre de 1977, reforma los artículos 104 116 A primer párrafo y 116 C.

Para la ley del ISSSTE de 1984, los artículos 116 A al- 116 E se integran en los artículos 165 a 170; y los artículos 54 a al 54 Z se integran al capítulo VII sección primera que se refiere a la vivienda y lo establecen ahora los- artículos 100 a 126 de éste capítulo.

---

(69) Ley del ISSSTE, integrada a la L.F. de los T, al S. del E. editorial porruá S.A. México 1981, pp 136 a 140.

Reformas de 7 de febrero de 1985, a la ley del ISSSTE - publicadas en el Diario Oficial de ésta fecha; reforman -- los artículos siguientes:100,101,102,106,112,117,118,123,- 124 a 130,132 a 136, 157,158,162, 166,168,171,170.

Dentro de éstas reformas se encontró que en algunos artículos han cambiado, aumentado derogado, palabras o disminución de las mismas, es decir que no se cambia al derecho que se protege en esencia sino que cambian solamente en gramática; en algunas ocasiones los artículos han cambiado de lugar pero que la esencia de los mismos. (70.

---

(70) ver Ley del ISSSTE 1985 y 1986.



## C A P I T U L O I V

### ESTUDIO Y CUADRO COMPARATIVO DEL DERECHO DE HABITACION, EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EN LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO EN UNA EMPRESA PARTICULAR Y EN UNA DEPENDENCIA DE GOBIERNO.

- 1.- ESTUDIO COMPARATIVO DEL DERECHO DE HABITACION EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EN LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.
  - a.) COMPARACION DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.
  - b.) ARTICULOS QUE NOS REMITEN A LAS LEYES DEL INFONAVIT Y LEY DEL ISSSTE.
  - c.) COMPARACION DE LAS LEYES INFONAVIT E ISSSTE.
  
- 2.- CUADRO COMPARATIVO DEL DERECHO DE HABITACION EN UNA EMPRESA PARTICULAR Y EN UNA DEPENDENCIA DE GOBIERNO.
  - a.) CASO DE ESTUDIO.
  - b.) PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.
  - c.) OBJETIVOS.
  - d.) DESARROLLO DEL CUADRO.

## CAPITULO IV.

Estudio y Cuadro Comparativo del Derecho de Habitación en la Ley Federal del Trabajo y en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; en una Empresa Particular y una Dependencia de Gobierno.

- 1.- Estudio Comparativo del Derecho de Habitación en la Ley Federal del Trabajo y en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

En éste capítulo, se analizan comparativamente a la L.F. T. y a la L.F. de los T. a. S. del E. ; que por su importancia, son las leyes que rigen los derechos del trabajador.

Posteriormente, se estudian a la ley del INFONAVIT y a la ley del ISSSTE; que respectivamente nos hablan de vivienda, y son las leyes que nos remiten las leyes antes mencionadas. Se tocan aspectos principales de éstas cuatro leyes sin hacer definiciones textuales, porque para esto existen las leyes analizadas ya, dentro del capítulo III de éste estudio.

- a) Comparación de las Leyes Federal del Trabajo y Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

En éstas leyes se analiza al trabajador; en la L.F.T.-

se observa que se le entiende con la denominación de "subordinación", en tanto que en la L.F. de los T. al S. del E. se habla de trabajador por nombramiento; los dos trabajadores prestan sus servicios a otras personas y, como consecuencia; éstos reciben una retribución económica ya sea en la empresa particular o en dependencia de gobierno.(71)

En la L.F.T., se habla de subordinación; concepto que se ha criticado, puesto que en la actualidad se quiere evitar que se le tenga al trabajador como un esclavo, sumiso, y dependiente; ascepciones del término subordinación, que nos hace comprender el porqué de las críticas a dicho concepto, y que así mismo la relación laboral sea igualitaria y que el patrón no sea el amo del trabajador, sino que -- haya armonía en las relaciones de trabajador-patrón y titular-trabajador.

En la L.F. de los T. al S. del E. se habla de trabajador por nombramiento, expedido por el funcionario; es decir que al trabajador se le elige para desempeñar un trabajo dentro de una dependencia o entidad.

Se hace incapié en éstos artículos 8o. de la L.F.T. y -

(71) reiteramos que para no ser tan repetitivos en mencionar los títulos de las leyes federales del trabajador en éste capítulo y hasta terminar lo haremos por medio de sus siglas es decir: L.F.T. y L.F. de los T. al S. del E.

y 3o. de la L.F. de los T. al S. del E., puesto que es el trabajador uno de los personajes principales para el estudio que se presenta y; que es y será el que obtenga los beneficios que le otorgan las disposiciones legales presentadas así mismo como la Constitución.

Patrón, como persona física o moral en la L.F.T. y como titular de una dependencia o entidad en la L.F. de los E. al S. del E., ambos tienen la necesidad de tener a su servicio trabajadores, para así poder obtener los beneficios de sus propios intereses.

El patrón y el titular, son personas en las cuales se deslindan una serie de derechos y obligaciones y que dentro de las obligaciones, se menciona la de proporcionar a sus trabajadores viviendas dignas, baratas y decorosas.

En la L.F.T. si se hace una definición de patrón en tanto que en la L.F. de los T. al S. de. E. se encuentra una deficiencia clara a cerca de la definición de patrón pero que ésta dentro del comentario nos menciona que el titular es el representante del órgano estatal y que fungirá como jefe o patrón del trabajador en dicha dependencia o entidad, los artículos que los refieren son los siguientes: - en la L.F.T. art. 10 y en la L.F. de los T. al S. del E. - son el 1o. y 43.

Con respecto a la relación laboral, para que ésta se dé

entre patrón y trabajador; titular y trabajador, es necesario que en las dos relaciones laborales, que el trabajador preste sus servicios y que reciba a cambio remuneración -- por los mismos. Dicha relación nace entonces con la prestación de servicios del trabajador independientemente de los actos que la hayan originado. Es lo mismo para la relación laboral burocrática, que se entiende establecida entre el titular de la dependencia o entidad y el trabajador.

No hay discrepancia en las dos leyes, en cuanto a la relación laboral de una y otra; los artículos que las refieren son los siguientes: el 20 de la L.F.T. y el 20. de la L.F. de los T. al S. del E.

Se habla de salario en las dos leyes, y se observa que éste concepto es análogo; puesto que en las dos leyes se habla de una cantidad o retribución que recibe el trabajador por jornada de trabajo; los artículos que lo refieren son: el 90 de la L.F.T. y el 32 de la L.F. de los T. al S. del E.

Dentro de las retenciones al salario en las dos leyes; se ve que hay analogía, en el sentido de que las dos hablan de uso, comodato o arrendamiento; que en la L.F.T. -- los fundamenta en los artículos 97 fracción II, 110 fracción II y 151 a 153. y en la L.F. de los T. al S. del E. es en los artículos 38 fracción V inciso g) que indica dentro

de las obligaciones del titular de las dependencias de gobierno, el de cubrir aportaciones para beneficio del trabajador en relación a la seguridad social; que en el inciso-indicado, se dice que hay que propiciar medios que permitan al trabajador arrendar o comprar habitaciones baratas e higiénicas.

Se habla también de pago de abonos a los fondos de vivienda y que éstos no deberán exceder del 20% para cubrir prestamos del fondo y así, adquirir en propiedad tales habitaciones. En las dos leyes se refieren a cubrir abonos para los fondos de vivienda previstos en las fracciones III del 97 y 110 de la L.F.T. y 43 de la otra ley así mismo el otorgar el mínimo de garantía de éste derecho al trabajador.

- b) Artículos que nos remiten a la ley del INFONAVIT y a la ley del ISSSTE de las leyes Federales del Trabajo y Federal de los trabajadores al servicio del Estado

En la L.F.T. del artículo 136 al 153 se dan aspectos -- fundamentales que nos remiten a la ley del INFONAVIT y que generalizando se refieren a lo siguiente:

- Obligación de toda empresa de proporcionar habitaciones baratas a sus trabajadores.
- Aportación del 5 % al fondo de vivienda sobre el salario

rio de los trabajadores a su servicio.

- Creación de sistemas de financiamiento para que el -- trabajador adquiera dichas abitaciones.
- Administración de los recursos por el órgano tripartita integrado por cada una de las partes.
- Comodato o arrendamiento de casas habitación, no excedentes del medio por ciento mensual del valor catastral de la finca y obligación del trabajador de cuidar éstas viviendas.
- Integración del salario con pagos hechos en efectivo por cuota diaria, percepciones, habitación etc.
- Determinación de las sumas asignadas al financiamiento de programas de casas habitación para ser adquiridas por el trabajador.

Los artículos 97 y 110 vistos anteriormente, también -- nos refieren a aspectos para la creación del INFONAVIT.

En la L.F. de los T. al S. del E., los artículos que -- nos remiten a la ley del ISSSTE que es reguladora del FO-VISSSTE; son el 38 y el 43 vistos en el capítulo anterior.

El artículo 38 se refiere a retenciones o deducciones -- del salario en donde uno de los incisos habla de abonos para el fondo de vivienda ISSSTE.

El artículo 43, fracción VI incisos g. y h de la misma--

ley, nos menciona la obligación de los titulares para que el trabajador reciba los beneficios de la seguridad y servicios sociales que comprenden: arrendamiento o compra de habitaciones baratas, constitución de depósitos en favor del trabajador para integrar el fondo de vivienda y así establecer sistemas de financiamiento para que el trabajador obtenga crédito barato, casas habitación, reparación de su vivienda, para ampliarla o construirla.

Como se observa, la L.F.T. es más completa y explícita que la L.F. de los T. al S. del E. ya que nos proporciona más bases para el entendimiento claro y preciso del estudio de vivienda a que nos referimos.

Ahora bien, con respecto a la creación de los fondos de vivienda INFONAVIT y FOVISSSTE, en la L.F.T. , se dice que según el artículo 136; con el 5 % de la aportación del salario del trabajador que aporta el patrón al fondo de vivienda, se ha formado el fondo para beneficio del trabajador.

En la L.F. de los T. al S. del E. dicho fondo se forma también con el 5% del sueldo básico del trabajador previsto en el artículo 101 fracción I y que por medio de las deducciones o entidades de la Administración Pública, se descontará al trabajador para el mismo fin del anterior.



Se sabe que la creación de éstos dos fondos de vivienda se hizo en base a la demanda del trabajador y para dar solución al problema habitacional es que fueron creados; nosotros nos referimos a éstos artículos antes mencionados -- en éste inciso de la creación de los fondos de vivienda -- puesto que en ellos se indica la aplicación del porcentaje que se debe aportar a éstos para su funcionamiento.

Luego entonces, los artículos 136 de la L.F.T.; 38 y 43 de la L.F. de los T. al S. del E. así mismo como el 101 de la ley del ISSSTE, son los que nos remiten a las leyes que a continuación se mencionan: Ley del INFONAVIT y ley del ISSSTE; como complemento a la L.F. de los T. al S. del E. ya que la Ley de los trabajadores al servicio del Estado, carece de muchos aspectos en los que nos fuéramos fundamentar para nuestro estudio.

Al respecto de las dos leyes INFONAVIT y la del ISSSTE, se observa que en la primera; casi la mitad de ésta nos -- habla de la organización del INFONAVIT y que en las secciones 7a. a 14a. de la L.F.T. referidas al INFONAVIT nos señala los reglamentos relativos a vivienda.

Para seguir una secuencia lógica del estudio se analiza a la ley del ISSSTE en cuanto a su organización y lo comentamos como sigue:

Es en los artículos 6o. al 26 de la ley del INFONAVIT- que se nos menciona la integración del Instituto como a -- continuación se indica:

- Asamblea General
- Consejo de Administración.
- Comisión de Vigilancia
- Director General- dos directores sectoriales.
- Comisión de inconformidades y de Valuación.
- Comisiones consultivas regionales.

Todos éstos se refieren a vivienda.(72)

Ahora con respecto a la ley del ISSSTE, se dice que sus órganos de gobierno son 4 y comentamos solamente los referidos a vivienda:

- Junta Directiva
- Director General
- Comisión Ejecutiva del Fondo de Vivienda.
- Comisión de Vigilancia.(73)

La Junta Directiva. según el artículo 157 fracción III- decidirá sobre el cumplimiento de sus fines y con respecto

---

(72) op. cit. L.F.T., L.F. de los T. al S. del E. arts. ya citados.

(73) op. cit. ley del ISSSTE.

decidirá sobre el cumplimiento de sus fines y con respecto a las inversiones que deban constituirse entre otras cosas la operación del fondo de vivienda. La fracción XV del mismo artículo se refiere al fondo de vivienda para examinar, establecer, vigilar, determinar etc. sobre los estados financieros del otorgamiento de crédito, aprobación anual -- del presupuesto y gastos de administración, recursos y -- cumplimiento de sus fines.

Nota: se estudian a las dos leyes del ISSSTE de 1984 y 1985, y en lo referente a la organización de éste no hubo reformas en éste lapso.

De los artículos 165 a 171 se refieren al fondo de vivienda con respecto a la comisión ejecutiva del mismo.

Como se observa, si hacemos una comparación de las leyes del INFONAVIT y la del ISSSTE; todos los integrantes -- del INFONAVIT se refieren a cuestiones de vivienda en tanto que en la ley del ISSSTE, son dos; la Junta Directiva y la Comisión Ejecutiva del Fondo de Vivienda, pero tomando en consideración las peticiones y propuestas del Director del Instituto.

Ahora bien, con los cambios que hay cada año; en las leyes, en algunos de sus artículos que se reforman, modifican; sería conveniente crear todos los aspectos relativos a vivienda del FOVISSSTE, así como la tiene el INFONAVIT --

para que no haya confusión en su entendimiento y que todas sus disposiciones se integren en una misma.

Por lo mismo se dice, que la ley del INFONAVIT es también más amplia y explícita que la del ISSSTE así como las leyes federales del trabajo antes mencionadas.

Hablando ahora del objeto de los fondos de vivienda, se dice que, en la ley del INFONAVIT, dentro de su artículo - 30. y en la ley del ISSSTE artículo 100 se hace referencia al establecimiento de un sistema de financiamiento para el trabajador por medio de crédito barato de los fondos de vivienda para que adquieran en propiedad habitaciones, amplí en reparen o construyan sus viviendas, el pago de pasivos-- por los conceptos anteriores; pero que en la ley del INFO-- NAVIT dice que el Instituto administrará los recursos del-- fondo y en la ley del ISSSTE indica que por una sola vez - se dará dicho préstamo mediante garantía hipotecaria.

Para lo principal de éstos artículos no hay discrepan-- cia; puesto que en las dos leyes se trata de dar al traba-- jador crédito barato y suficiente para dicho fin.

En los artículos 50. de la ley del INFONAVIT y 174 de - la ley del ISSSTE se habla del patrimonio de los Institu-- tos. En la ley del INFONAVIT son 4 las fuentes de donde se allega sus recursos y que en la ley del ISSSTE son más las

fuentes de donde se allega los suyos, para formar su patrimonio y que dentro de éste destina una parte para el FO--  
VISSSTE.

Con respecto a los recursos de los institutos, se integran con los artículos 50. de la ley del INFONAVIT y 101 -- de la ley del ISSSTE; 136 de la L.F.T. en donde se dice -- que es primordialmente su integración con la aportación -- del 5 % del salario de los trabajadores como se forma y -- luego con lo dispuesto en los artículos arriba mencionados

Estos recursos, se destinan a la aplicación de lo si- -- guiente: para otorgar crédito al trabajador que sea titu- -- lar de depósitos a su favor en los fondos de vivienda; para adquisición en propiedad de una vivienda digna y decoro sa, para construir, ampliar o reparar sus viviendas; al pago de pasivos por los conceptos anteriores. Es decir, que en los artículos 45 de la ley del INFONAVIT y al 107 de la ley del ISSSTE, no hay discrepancia pues en las dos leyes -- se tiene el mismo fin. Para tales efectos se observa lo -- concerniente a los artículos 42 de la ley del INFONAVIT y 122 de la ley del ISSSTE.

En las dos leyes se habla de tener en depósitos banca- -- rios a la vista o en efectivo las cantidades estrictamente necesarias para la realización diaria de sus operaciones, -- en el Banco Mexicano, con valores gubernamentales de inme-

diata realización.

En cuanto a la inscripción del trabajador, a los institutos; en los artículos 31 de la ley del INFONAVIT y sección 12a. de la L.F.T. se hace referencia a la misma, en tanto que en la ley del ISSSTE, solamente lo hace en el artículo 126 y en la L.F. de los T. al S. del E. es en el artículo 54 Z es decir, que para dicha inscripción del trabajador en las disposiciones legales del INFONAVIT, se abarca una mayor parte, en tanto que en la ley del ISSSTE solamente dos artículos lo hacen.

Ahora en la continuación voluntaria, se establece también por medio de una sección completa y en los artículos 57 a 61 de la ley del INFONAVIT, en tanto que en la ley del ISSSTE es en los artículos 115 y 116. Volvemos a lo mismo al decir que la ley del INFONAVIT es mucho más completa que la ley del ISSSTE pues en la mayor parte de los artículos de la del INFONAVIT se hace referencia a esto en tanto que en la ley del ISSSTE se carece.

En éste punto, se estudiaron a las leyes del ISSSTE de 1981, 1984, 1985 y reformas del 86, pues hay aspectos en los que una u otra carecen; haciendo un análisis de éstas se llegó a la conclusión de que debería haber una ley más amplia en donde se completen los puntos oscuros, y la creación de una ley del FOVISSSTE exclusiva de éste Instituto-

así como la tiene el INFONAVIT.(74)

En éste capítulo, comentamos nadamás los articulos que consideramos principales; porque de antemano se sabe que -- son muchos los articulos los que integran dichas leyes, -- pero que ahora con las reformas a la ley del ISSSTE se observa que algunos articulos han cambiado de lugar, es decir, que se han integrado a otros; otros articulos tienen adiciones y algunos se reformaron, pero en su escencia nos indican casi lo mismo .

Se observa tambien que las reformas actuales no han cambiado la escencia de lo que se protege en las leyes estudiadas, y que por lo mismo se sigue protegiendo el derecho de la vivienda del trabajador en general sin que se haya -- cambiado el fondo de los mismos.

---

(74) op. cit. L.F.T., L.F. de los T. al S. del E. , ley -- del INFONAVIT e ISSSTE, reforma procesal de 1980 de -- la L.F.T. 17a. edición y de la L.F. de los T. al S. -- del E. de /81/84/85/86. las mismas del ISSSTE.

2.- Cuadro Comparativo del Derecho de Habitación en una Empresa Particular y una Dependencia de Gobierno.

I.- Caso de estudio.

El presente cuadro se realizó, comparando el derecho de habitación en la Empresa " Muebles Siglo XXI S.A. de C.V." y en la Oficina Federal de Hacienda No. 22 " que se encuentran ubicadas en las siguientes direcciones de la Ciudad - de México.

A la empresa la encontramos en la calle de Ignacio A- - llende No. 4 Colonia Egidio del Moral, Iztapalapa D.F. - - C.P 09450.

La Dependencia de Gobierno en : Calzada Ermita Iztapalapa 1103, Colonia Iztapalapa, México D.F. , C.P. 09850.

II.- Planteamiento del Problema.

Este cuadro se realizó por lo siguiente:

- a).- como un ejemplo claro, para tratar de ver en -- que sentidos, legal y/o real; el obrero y el em- pleado federal están verdaderamente beneficia-- dos.
- b).- si han o no adquirido una vivienda por parte de



III.-

los organismos de vivienda INFONAVIT y FOVISSSTE.

- c).- saber que conocen a cerca de la garantía de vivienda, concedida por la Constitución
- d).- lo que conocen a cerca de los organismos de vivienda, su funciones, anomalías o carencias.
- e).- y conocer los medios de difusión, comunicación-leyes, folletos, reglamentos sobre vivienda; entre los trabajadores y las autoridades de vivienda y si los trabajadores los conocen.

III.- Objetivos.

- 1o.- Conocer la situación real del trabajador; como un ejemplo comparativo del derecho de habitación del estudio en cuestión, en las leyes federal del Trabajo y en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- 2o.- Hacer una aportación para que se den soluciones a futuro; que los organismos de vivienda detecten los puntos oscuros que tienen y por consiguiente se apoyen en las necesidades reales del trabajador y lo coadyuven a satisfacer la demanda de vivienda
- 3o.- Saber que trabajadores son los mejor dotados de vivienda; ya sean de la empresa privada o los de la

dependencia de gobierno, es decir; una mínima parte de lo que sería el sector público y privado.

Legalmente el trabajador de las dos partes; privada y pública, están igualmente beneficiados aún cuando el FO-VISSSTE carece de su propia ley; ya que en el artículo 123 de la Constitución en sus dos apartados A y B, y sus leyes reglamentarias; L.F.T. y L.F. de los T. al S. del E. así como el artículo 4o. de la Constitución; está igualmente decidido el derecho a obtener una vivienda digna y decorosa, pero la realidad es otra; y por consiguiente se hace un cuadro comparativo de la empresa y la dependencia antes mencionadas porque se observa lo siguiente:

- a)- carencia de medios constantes de comunicación -- entre las autoridades de los centros de trabajo y los organismos de vivienda, con los trabajadores.
- b)- se sabe también que el trabajador ignora muchos de los beneficios que le pudiera dar su centro de trabajo o la ley; por las cuestiones siguientes:
  - b.1.- por falta de tiempo o por no querer conocer sus derechos, (desidia).
  - b.2.- porque muchos de ellos, si saben algo sobre vivienda, no acuden a las autoridades correspondientes por temer que no sean escuchados.

113.-

- b.3.- porque muchos de los trabajadores saben que es mucha la demanda de vivienda y que es más la población trabajadora que las viviendas - construidas y que para que les llegara a tocar a ellos sería muy difícil.
- b.4.- por falta de comunicación o, comunicación -- inadecuada entre el trabajador y las autoridades correspondientes.

#### IV.- Desarrollo del Cuadro.

Para tales efectos, se organiza nuestro cuadro como a continuación se indica:

Información general de la empresa " Muebles Siglo XXI - S.A. de C.V.

Esta empresa, inicia sus operaciones el 14 de junio de 1976; no tiene sucursales y tiene un total de 55 trabajadores, que en su mayoría son hombres por el tipo de trabajo que desempeña, y que es el de fabricación de muebles de madera.

Dentro de las actividades de la empresa, se mencionan las siguientes:

Compra de material, para la fabricación de muebles, fa-

bricación de muebles de todo tipo de madera así como de - diferentes tamaños por medio de ebanistas, cortadores, ensambladores que los fabrican y hacen el terminado de los - mismos, para integrarlos al almacén de artículos termina-- dos y posteriormente se dan al departamento de entrega pa-- ra ser vendidos a mayoristas o por menudeo. También hay de partamentos secretariales, contables, de recepción, archi-- vo y administrativos; como de almacén y ventas.

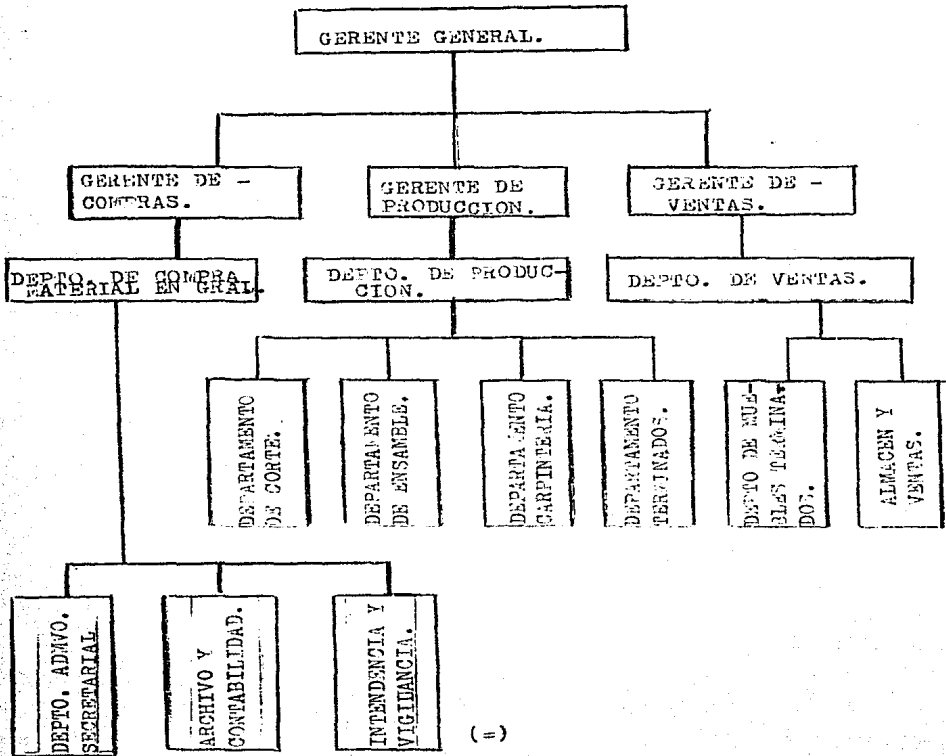
La población trabajadora de la empresa se encuentra di-- vidida como a continuación se indica:

- Rango 1: Gerentes de compras, producción y ventas con - personal a su servicio.
- Rango 2: Jefes de; producción, compras, ventas, secreta-  
riales, archivo y conmutador con personal a su  
servicio.
- Rango 3: -Encargados de los departamentos de corte, en-  
samble, ebanistería, terminados, almacén gene-  
ral de artículos terminados y ventas; con car-  
pinteros, ebanistas, cortadores, ensambladores  
ayudantes y aprendices.(75)

---

(75) observe organigrama de la empresa que a continuación-  
se indica:

ORGANIGRAMA DE LA EMPRESA  
 "UEBLES SIGLO XXI S.A. de C.V."



(=)

(=) APLICADO A LA POBLACION TRABAJADORA TOTAL DE 55 TRABAJADORES.

Todos los trabajadores de la empresa están inscritos al INFONAVIT porque es una obligación marcada por la ley y el 5 % que fundamenta ésta lo paga la empresa sobre el salario del trabajador; éste fondo a su vez es recuperable por el trabajador cuando se jubila, muere o incapacita total o permanente en 10 años.

-Información general de la " Oficina Federal de Hacienda No. 22.

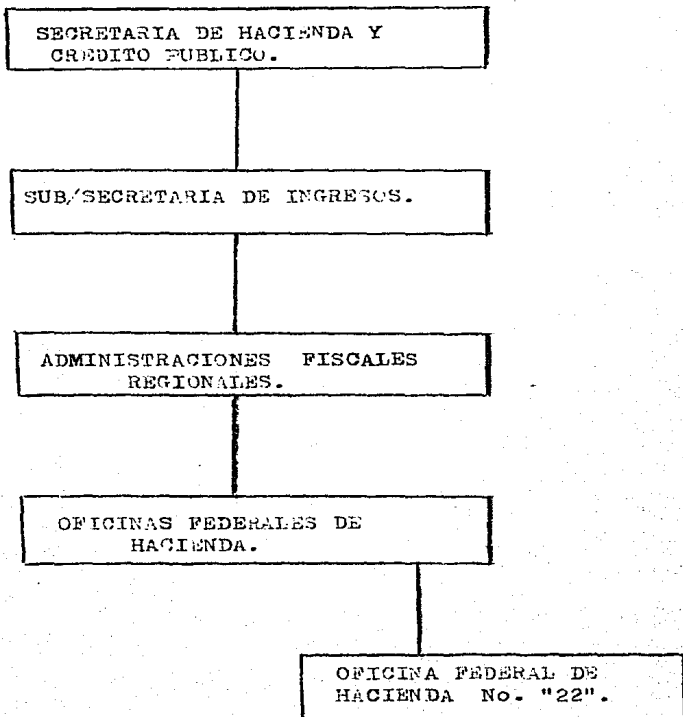
La Oficina Federal de Hacienda, pertenece directamente de las Administraciones Fiscales Regionales y en éste caso la Oficina Federal de Hacienda No. 22 pertenece a la Administración Fiscal Regional del Sur, ubicada en Xochimilco- ésta a su vez pertenece a la Sub-Secretaría de Ingresos -- dependencia directa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (76)

Esta Oficina Federal, fue subalterna (dependiente) de - la Federal de Hacienda No. 16 de la Calzada de Tlalpan y, pasa a ser principal (federal) en el año de 1974 en el centro de Iztapalapa, para cambiar su domicilio dentro de la misma colonia en 1976; es decir, que tiene 12 años funcionando como Oficina Principal" Oficina Federal de Hacienda-  
No. 22(77)

(76) para comprender graficamente ver organigrama continuación.

(77) datos obtenidos por una trabajadora con antigüedad de 26 años desde que era subalterna.

ORGANIGRAMA DE DONDE PROVIENE LA FEDERAL 22



Dentro de las actividades de dicha dependencia se encuentran las siguientes:

- Es recaudadora y receptora de documentos, avisos, altas del contribuyente, cambio de domicilio o actividad, aumento de obligaciones fiscales, clausuras del contribuyente, así mismo como la ejecución de lo anterior por la demora o incumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente, así mismo como la expedición de certificados que con anterioridad presente el contribuyente, de diferentes documentos que por diversas razones no los tiene; como recaudadora de impuestos se mencionan los siguientes:

- a)- Registro Federal del Contribuyente, en las formas HRFC-2, 1-1, 3, 4-1, 5-1 y 6-1 para diferentes actividades.  
Declaración general de pago de derechos, ocasional, mensual, bimestral, anual, en la forma H D-1 Impuesto sobre la renta en la forma complementaria HISR-1.
- b)- Pago provisional. 1 % e INFONAVIT HISR-2
- c)- Impuesto sobre la Renta, aviso de compensación en la forma HISR-15
- d)- Solicitud de devolución, forma HISR-28.
- e)- Declaración anual del I.S.P.T., 1 % sobre erogaciones y aportaciones al INFONAVIT, forma HISR-91



12-1130 y para otras actividades son las formas HISR-88-1-  
al 10; HISR-123 y HISR-88.

Dentro de la población trabajadora de ésta dependencia se encuentra la siguiente:

Un jefe , un sub-jefe, que se encargan del funcionamiento correcto de la Oficina Federal de Hacienda, así mismo;- de los asuntos importantes de la misma.

Hay 7 grupos en dicha Oficina Federal, y dentro de los cuales se informa que hay un jefe por cada grupo y que tienen a su encargo, el de contribuir con el jefe y subjefe de la misma para lo concerniente a asuntos relativos de la actividad que se desempeña en ésta Federal de Hacienda los nombres de los 7 grupos son:

- 1.- Registro y Control de Obligaciones, con 4 mesas de trámite.
- 2.- Control de Cobranzas con 2 mesas de trámite.
- 3.- Promoción de Cobros con 2 mesas de trámite.
- 4.- Notificación, Requerimiento y Embargo, con 3 mesas de trámite.
- 5.- Recursos y Remate con tres mesas de trámite.
- 6.- Registro Contable y Seguros Administrativos con 3 mesas de trámite
- 7.- Archivo.

Dentro de la misma Oficina Federal con un módulo de orientación, información y quejas, así como un departamento de intendencia.(78)

La población trabajadora de ésta dependencia de gobierno es de 60 trabajadores a lo máximo y entre ellos se encuentran los antes mencionados entre hombres y mujeres.

Se utiliza ésta población para los fines de nuestro estudio, es decir; el cuadro comparativo con la empresa antes mencionada.

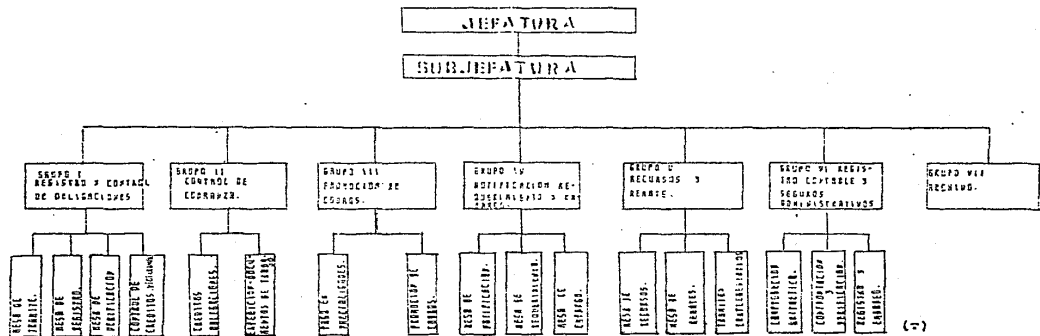
Se aplicó un cuestionario igual para los dos centros de trabajo a los trabajadores de los mismos, pero se tuvo que separar para su estudio y aplicación.(79)

En éstos cuestionarios se espera detectar que trabajadores están más beneficiados, cuales conocen o no lo referente a organismos de vivienda y derechos; si los particulares o los de gobierno, todo esto nada más para saber un dato como ejemplo, pues para saber datos exactos de la población total trabajadora del país, se llevaría mucho más -- tiempo para hacer un estudio comparativo entre los dos sec

(78) observe a continuación organigrama de la Federal de - Hacienda.

(79) obsérvese al final del capítulo los cuestionarios A y B respectivamente que fueron aplicados.

ORGANIGRAMA DE LA FEDERAL DE HACIENDA 22.



(-)

ANEXO NO 4

(-) OTROS OBTENIDOS PARA UNO DE LOS EMPLEADOS DE ESTA FEDERAL DE HACIENDA. TODAS LAS SUCESIONES DE ESTA FEDERAL DE HACIENDA SON DE LAS ADMINISTRACIONES FISCALES FEDERALES. LAS ACTIVIDADES DE ESTA FEDERAL DE HACIENDA SON ESPECIALIZADAS DENTRO DE LA FEDERAL DE HACIENDA CON UN ADJUDO DE ORIENTACION INFORMACION Y GUARDIA. -EN SU SEPTIMO DE INTERFERENCIA. ASI DE GRUPO 120A TODAS LAS FEDERALES DE HACIENDA.

tores, público y privado; para que por medio de muestreo - y estadísticas se obtuviera un porcentaje total y así llegar a dicho fin.

Por consiguiente, nosotros nos dedicamos a ejemplificar simbólicamente lo que sería una pequeñísima parte de lo que son éstos dos sectores.

Dentro de los cuestionarios se obtendrán los datos siguientes del trabajador, para comprender sus necesidades - según sus criterios :

- Sexo, edad, escolaridad, antigüedad, puesto que desempeña; para obtener fundamentos reales del trabajador y así mismo hacer la comparación como sigue:

Se hace el vaciado de datos contenidos en los cuestionarios aplicados a los dos centros de trabajo; es decir, de las preguntas de los cuestionarios, que se canalizan en - tres columnas, diferenciandolas entre preguntas, empresa y dependencia de gobierno. Según se haya respondido, abierta o cerradamente, o que haya omisión al contestar siguiendo una secuencia de las preguntas para no perder el hilo, utilizando respuestas cortas en lo más que se pueda.

Obsérvese en la plana de vaciado de datos, que a continuación se señala con respuestas positivas y negativas ; -

123.-

Posteriormente se observará en las gráficas uno y dos lo que anteriormente se expuso en la plana de datos vacios.

Después de cada gráfica se hará un análisis e interpretación de las mismas.

Más adelante se observará otra gráfica que indicará a los trabajadores beneficiados por sus fondos de vivienda y con su explicación que se mencionará antes.

VACIADO DE DATOS DE LOS CUESTIONARIOS APLICADOS.

<u>OBJETIVOS.</u>	<u>EMPRESA.</u>	<u>DEPENDENCIA.</u>
1.-	si-19 no-32	si-36 no-15
2.-	si-14 no-37	si-10 no-38
3.-	si-19 no-32	si-44 no- 7
4.-	si-27 no-25	si-44 no- 7
5.-	si-35 no-16	si-43 no- 8
6.-	si- 3 no-48	si-10 no-41
7.-	si- 6 no-45	si-11 no-40
8.-	si- 7 no-44	si-11 no-40
9.-	si- 4 no-47	si-47 no- 4
10.-	si-51 no-/	si-51 no-/
11.-	si-21 no-23	si-38 no-13
12.-	si-/ no-51	si-/ no-51
13.-	si-12 no-39	si-33 no-18
14.-	si- 5 no-46	si- 8 no-43
15.-	si-26 no-25	si-41 no-10
16.-	si-42 no- 9	si-47 no- 4
17.-	si-13 no-38	si-41 no-10
18.-	si-19 no-32	si-18 no-33
19.-	si-38 no-13	si-41 no- 6
20.-	si-38 no-13	si-41 no-10
21.-	si-13 no-38	si- 5 no-46 (*)

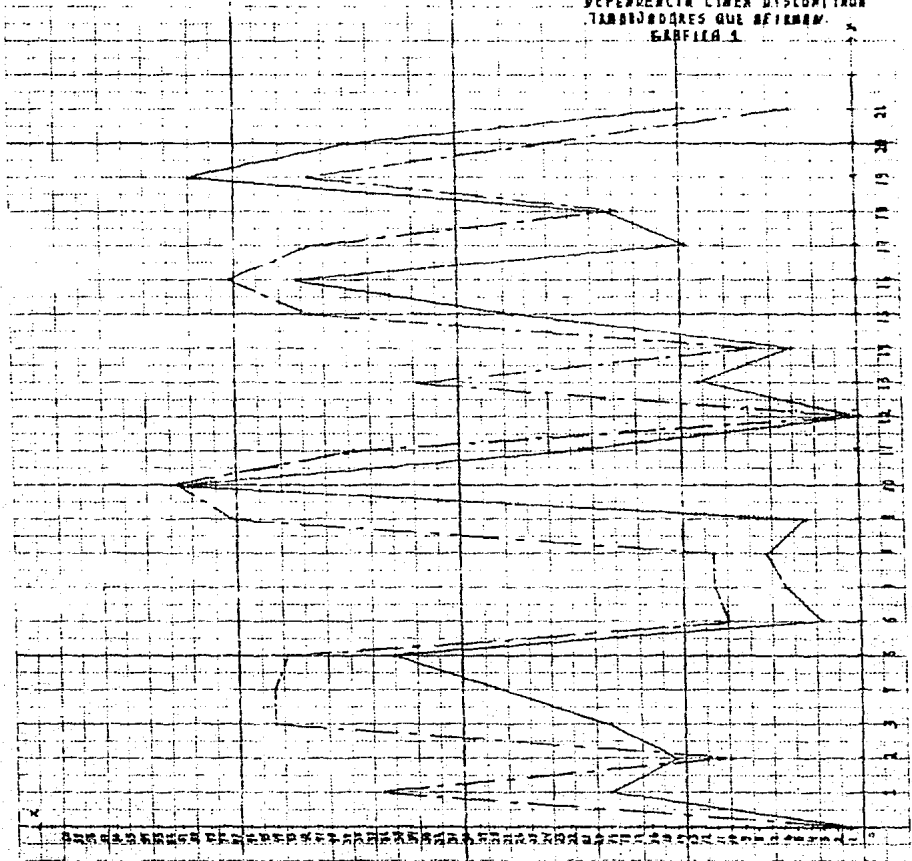
(\*) obsérvese para objetivos y cuestionarios.

En la empresa son 55 trabajadores y en la dependencia son 60, pero no todos respondieron.

Los números en las columnas de la empresa y dependencia indican población trabajadora que respondió, si-no.

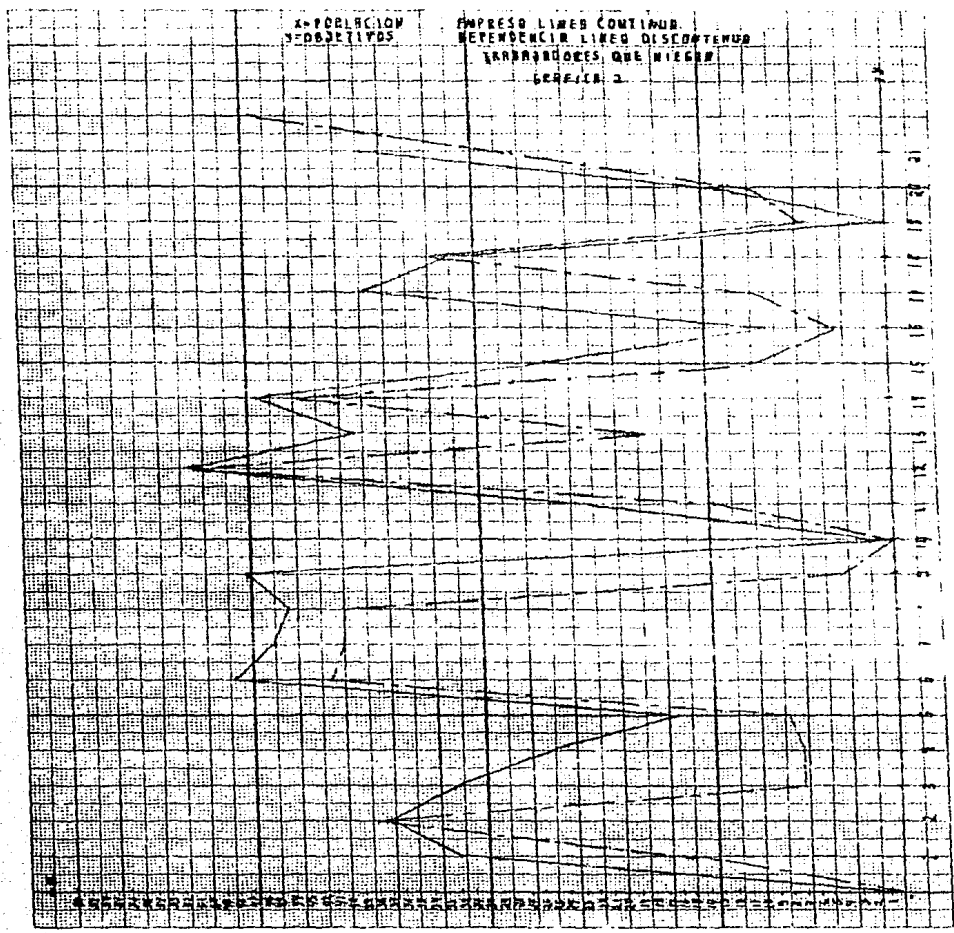
X=POBLACION Y=DAZETIVOS

IMPRESO LINEA CONTINUA  
DEPENDENCIA LINEA DISCONTINUA  
TABLAS ORDENES QUE AFIRMAN  
TABLILLA 1



EXPLORACION  
S-000211705

EMPRESA LINEAS CONTINUA  
DEPENDENCIA LINEAS DISCONTINUAS  
ARRANQUES QUE NIEGAN  
SERVICIO 2





Análisis e interpretación de las gráficas 1 y 2.

En la gráfica 1, se observa de los objetivos aplicados a los trabajadores de la empresa y dependencia de gobierno que contestaron afirmativamente lo siguiente:

E M P R E S A	D E P E N D E N C I A
Línea alta 6 objetivos	Línea alta 12 objetivos
"    baja 15    "	"    baja 9    "

En ésta se indica que en la empresa hay menor número de objetivos respondidos afirmativamente que en la dependencia.

En la gráfica 2 se observan los mismos objetivos aplicados a los mismos trabajadores pero que respondieron negativamente como sigue:

E M P R E S A	D E P E N D E N C I A
Línea alta 13 objetivos	Línea alta 12 objetivos
"    baja 8    "	"    baja 9    "

En las que se observa que la mayoría de los trabajadores de los dos centros de trabajo, fueron respondidos negativamente.

Con lo anterior se quiere decir lo siguiente:

Que la mayoría de los trabajadores de la empresa, desconoce a las autoridades de vivienda, su ubicación y los servicios que prestan; tampoco conocen reglamentos, folletos leyes y otros referentes a la vivienda, por descidia o ignorancia de los mismos; que no hay comunicación directa -- entre las autoridades de vivienda con los trabajadores, -- por lo mismo de que no las conocen y que solamente la hay entre el sindicato, empresa o dependencia de gobierno.

Muchos desconocen que haya personas que tengan una vivienda del INFONAVIT, pero saben que la mayoría no la tiene, ni conocimiento de la misma autoridad; son pocos los que conocen éste derecho que la ley les otorga, y también son pocos los que se han informado de como adquirir una vivienda.

Algunos consideran necesario estar sindicalizados para tener éste derecho pero otros no, hay quienes dicen que si y otros no; porque estando o no sindicalizados de todas formas no les han hecho caso y que daría lo mismo estar o no sindicalizados; la mayor parte de los trabajadores desconocen éste derecho, pero los que lo afirman dicen que -- por el simple hecho de ser útiles a la sociedad deberían tenerlo.

La mayoría, tiene dependientes económicos, por los que trabajan; viven en casas arrendadas y lejos de su centro --

de labores; además de que las viviendas que ocupan algunos de ellos no reúnen los requicitos de una vivienda digna -- para su familia, ésto es por los que viven en vecindades y lo indicaron.

Todos los trabajadores coinciden en que son pocas las -- viviendas que se construyen para cubrir la demanda habitacional para el exceso de población existente. Dentro de -- las anomalías que hay en la autoridad de vivienda, en su -- mayoría se dijo que hay demasiados favoritismos favoritismos, deshonestidad, que se construyen pocas viviendas, y -- consideraron que es escasa la comunicación que se da sobre vivienda, puesto que son pocas las personas las que conocen de ésto; otros solamente las conocen de oídas.

En la Dependencia de gobierno se informa, refiriendose -- al conocimiento de las autoridades de vivienda, ubicación -- y servicios que prestan; que es por medio del sindicato -- que el trabajador obtiene los informes de sus prestaciones muchos dicen que él es quien les da las viviendas, pocos -- mencionaron al FOVISSSTE, otros mencionaron al D.D.F. y a -- otros pero no indicaron su ubicación; algunos dicen de los servicios que prestan; que dan casas, previsión social pero no indican claramente cuales por consiguiente se entien -- de que también lo ignoran o lo conocen mal.

La mayoría sabe que son pocos los agraciados con una vi

vienda del FOVISSSTE y que las viviendas que se les han -  
dado se han sorteado entre los trabajadores de la misma de-  
pendencia de gobierno y el intermediaria para ésto es y ha  
sido el sindicato; pocos son los que conocen los reglamen-  
tos, folletos u otros documentos que se refieran a vivien-  
da.

La mayoría de los trabajadores considera, que es neces-  
ario estar sindicalizado para tener derecho a todas las -  
prestaciones y dicen que los trabajadores de confianza y -  
los eventuales no tienen acceso a todas éstas, pero indi-  
can reservas al respecto pues dicen que todos los trabaja-  
dores deberían tener el derecho a obtener una vivienda y -  
demás prestaciones, porque también son trabajadores y son-  
útiles a la sociedad.

Se observa que los trabajadores de los dos centros de -  
labores ignoran que " todos los trabajadores, incluyendo a  
los eventuales y de confianza" tienen derecho a obtener una  
vivienda por ser un derecho marcado por la ley y en donde  
no se ha hecho una clasificación de que trabajadores lo --  
tienen y cuales no.

La mayoría de los trabajadores tienen dependientes eco-  
nómicos, por los que trabajan; viven en casas rentadas y -  
lejos de sus trabajos, algunos viven en vecindades, lo que  
quiere decir que no se reúnen las cualidades de una vivien-  
da digna para el trabajador.

Por lo anteriormente expuesto, los trabajadores de los centros de trabajo sugieren lo siguiente:

- 1.- Que las autoridades de vivienda se den a conocer plenamente, ya sea por los sindicatos o los mismos centros de labores.
- 2.- Que por medio de folletos, periodicos murales, - proyecciones y demás, den a conocer al trabajador éste derecho, autoridad de vivienda, a que se dedica, ubicación; para tener al tanto a todo trabajador.
- 3.- Que haya módulos de información sobre vivienda - en cada centro de trabajo, o por lo menos en diferentes zonas accesibles para el trabajador, -- mismas que podrían ubicarse en las distintas delegaciones de la ciudad; que los sindicatos se informen bien y que a su vez a los trabajadores se les informe correctamente.
- 4.- Que los ubiquen cerca de sus domicilios de la em presa en caso de haber sucursal y en la dependen cia de gobierno o en otras oficinas.
- 5.- Que haya varios programas de promoción y difu- sión de vivienda, sencillos y claros para el tra bajador para ser conocidos por todos los trabaja dores.
- 6.- Que haya honestidad ante todo, para el otorga- miento de las viviendas, menos favoritismos en- tre los intermediarios otorgantes, que se cons--

-truyan más viviendas y que las que se construyan queden--  
-entre quienes en realidad las necesitan y no lucren con --  
-ellas.

Resultados Obtenidos.

Tanto en uno como en el otro centro de labores, la mayo  
ría de los trabajadores no sabe siquiera que tiene éste --  
derecho.

En uno y otro, se observan casi las mismas carencias de  
conocimientos al respecto de vivienda.

No conocen en ninguno, de los dos centros de trabajo, --  
las leyes respectivas a vivienda se podría decir que algu-  
nos trabajadores las conozcan de oídas pero no en su conte-  
nido, en cuanto a garantías del trabajador; por lo que se-  
piden folletos o programas sencillos en donde se indiquen-  
aspectos relacionados a ésta garantía del trabajador.

A continuación se verá, que trabajadores están mejor --  
dotados de vivienda; aunque de hecho ya se sabe el resulta-  
do y que es de estar igualmente dotados con pocas vivien-  
das en las dos partes.

Para tales efectos se escoge el objetivo No. 18, obser-  
vando los resultados obtenidos para llegar al conocimiento

deseado, que es el de ver que trabajadores son los mejor - o más beneficiados en la dotación de viviendas de los centros de labores estudiados y se demuestra como sigue:

OBJETIVO	EMPRESA	DEPENDENCIA
18.-	de los 55	de los 60
	32 rentan	33 rentan
	11 con familia- res.	7 con familiares
	2 INFONAVIT	3 FOVISSSTE
	2 particular	4 particular
	4 otros	4 otros
	4 no contestan	9 no contestan.

Es decir, que la mayoría de los trabajadores de la empresa y dependencia de gobierno, viven en casas arrendadas el 5.61 % más o menos viven con familiares; los afortunados por su organismo de vivienda el 1.53 %. los que tienen casa particular y han adquirido una vivienda por otros medios son más o menos el 2.04 % para cada uno.

Por lo tanto, en uno como en otro lado, están igualmente dotados de vivienda y, que es una mínima parte de la población total de las mismas. Por consiguiente, se da como resultado que de hecho el trabajador no está beneficiado -

como se quisiera por los organismos de vivienda, ya que en el objetivo 16 tambien la mayoría de los trabajadores ha considerado que son insuficientes las viviendas que se construyen para su beneficio, por los diferentes organismos de vivienda, aún de todos los existentes; por la sencilla razón de que hay más población trabajadora que viviendas construidas por todos los organismos de vivienda existentes.

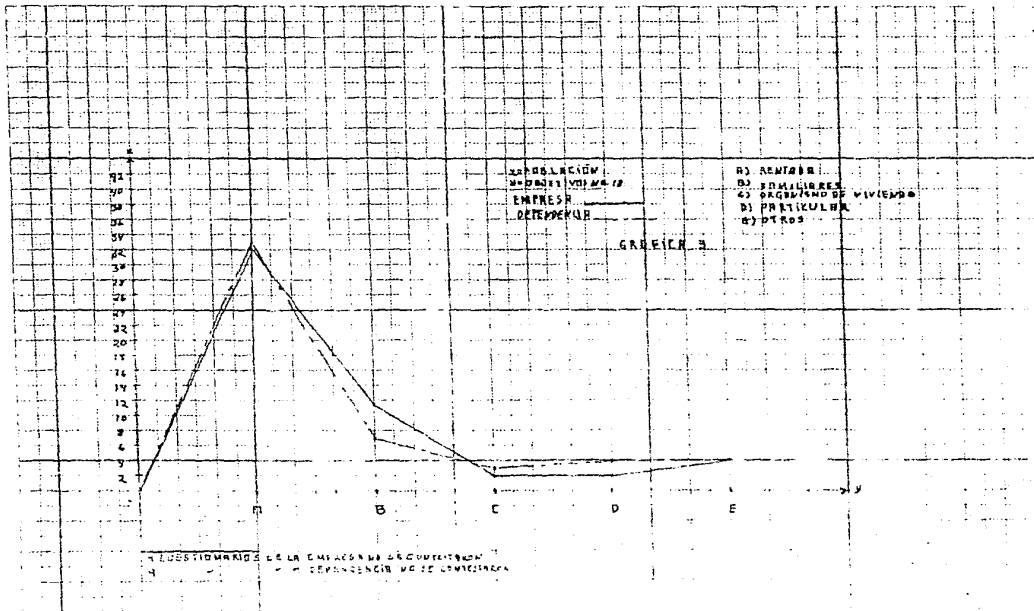
El objetivo 16 lo ejemplificamos a continuación como sigue:

OBJETIVO	EMPRESA	DEPENDENCIA.
16.-	51 viviendas- insuficientes.	51 viviendas insuficientes.

Este objetivo, se encuentra marcado en la gráfica número 2 y los números en las columnas de la empresa y de dependencia indican la población trabajadora.

Ahora bien, para comprender el objetivo No. 18 marcado en la gráfica No. 3 lo observamos a continuación. Así mismo los cuestionarios.





Questionario que se aplica a la empresa "Muebles Siglo-XXI, S.A. de C.V. a sus trabajadores.

- 1.- Sabe que autoridades se encargan de otorgar vivienda? Si ( ) No ( ) si las conoce indique cuales \_\_\_\_\_ si lo ignora diga por que \_\_\_\_\_
- 2.- Sabe donde se encuentran ubicadas?  
Si ( ) No ( ) por que \_\_\_\_\_
- 3.- Sabe usted que servicios dan?  
Si ( ) No ( ) por que \_\_\_\_\_
- 4.- Que anomalías encuentra de los servicios que prestan? \_\_\_\_\_
- 5.- Que sugiere usted para que mejoren los servicios que prestan? \_\_\_\_\_
- 6.- Considera usted si hay o no comunicación entre las autoridades de vivienda con los trabajadores de esta empresa?  
Si ( ) No ( ) por que \_\_\_\_\_
- 7.- Sabe usted de programas de difusión y promoción de vivienda?  
Si ( ) No ( ) por que \_\_\_\_\_
- 8.- Conoce algún reglamento de vivienda?  
Si ( ) No ( ) por que \_\_\_\_\_  
si los conoce indique cuales. \_\_\_\_\_

- 9.- Durante el tiempo que lleba laborando aquí conoce usted de alguna persona que haya obtenido una vivienda por parte del INFONAVIT?  
Si ( ) No ( ) por que o quien \_\_\_\_\_
- 10.- Que es la vivienda para usted?  
\_\_\_\_\_
- 11.- Cree usted necesario estar sindicalizado para obtener una vivienda?  
Si ( ) No ( ) por que \_\_\_\_\_
- 12.- Considera suficientes las viviendas construidas por el INFONAVIT para cubrir la demanda del trabajador?  
Si ( ) No ( ) por que \_\_\_\_\_
- 13.- Alguna vez ha adquirido información sobre como obtener vivienda en propiedad por su organismo de vivienda?  
Si ( ) NO ( ) por que \_\_\_\_\_
- 14.- Conoce los módulos de información sobre vivienda?-- sabe si los hay?  
Si ( ) No ( ) por que \_\_\_\_\_
- 15.- Dentro de éstos módulos de información que considera usted necesario? \_\_\_\_\_
- 16.- Para que ésta unidad de apoyo o módulo de información operen con mayor eficacia, cree usted necesario la colaboración de todos sus empleados?  
Si ( ) No ( ) por que \_\_\_\_\_
- 17.- Sabe que trabajadores tienen derecho a obtener una vivienda y si el trabajador de confianza y eventual

tienen éste derecho?

Si ( ) No ( ) por que \_\_\_\_\_

18.- Si tiene usted una vivienda indique por que medio-  
la adquirió o si es rentada o de su familia.

Particular \_\_\_\_\_ INFONAVIT \_\_\_\_\_

otros \_\_\_\_\_ rentada \_\_\_\_\_

familiares \_\_\_\_\_

19.- Número de dependientes economicos.

\_\_\_\_\_

20.- El lugar donde habita sea propio o rentado reu-  
ne las características de una vivienda digna y de-  
corosa?

Si ( ) No ( ) por que \_\_\_\_\_

21.- Se encuentra cerca su vivienda de su centro de la-  
bores?

Si ( ) No ( ) por que \_\_\_\_\_

SEXO \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_ ESCOLARIDAD \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ANTIQUEDAD \_\_\_\_\_ PUESTO QUE DESEMPEÑA \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Cuestionario que se aplica a los trabajadores de la -  
 Dependencia de Gobierno " Oficina Federal de Hacienda-  
 No. 22 ".

- 1.- Sabe que autoridades se encargan de otorgar vivien-  
 da?  
 Si ( ) No ( ) si las conoce indique cuales \_\_\_\_\_  
 si lo ignora diga por que \_\_\_\_\_
- 2.- Sabe donde se encuentran ubicadas?  
 Si ( ) No ( ) por que \_\_\_\_\_
- 3.- Sabe usted que servicios dan?  
 Si ( ) No ( ) por que \_\_\_\_\_
- 4.- Que anomalías encuentra en los servicios que pres-  
 tan? \_\_\_\_\_
- 5.- Que sugiere usted para que mejoren los servicios --  
 que prestan? \_\_\_\_\_
- 6.- Considera usted si hay o no comunicación entre las-  
 autoridades de vivienda con los empleados del Esta-  
 do?  
 Si ( ) No ( ) por que \_\_\_\_\_
- 7.- Sabe usted de programas de difusión y promoción de-  
 vivienda?  
 Si ( ) No ( ) por que \_\_\_\_\_
- 8.- Conoce algún reglamento de vivienda?  
 Si ( ) No ( ) por que \_\_\_\_\_  
 Si los conoce indique cuales \_\_\_\_\_

9.- Durante el tiempo que lleva usted trabajando aquí conoce de alguna persona que haya obtenido una vivienda por parte del FOVISSSTE?

Si ( ) No ( ) por que o quien

10.- Que es la vivienda para usted?

11.- Cree usted necesario estar sindicalizado para obtener una vivienda?

Si ( ) No ( ) por que \_\_\_\_\_

12.- Considera suficientes las viviendas construidas -- por el FOVISSSTE para cubrir la demanda del trabajador?

Si ( ) No ( ) por que \_\_\_\_\_

13.- Alguna vez a adquirido información sobre como obtener vivienda en propiedad por su organismo de vivienda?

Si ( ) No ( ) por que \_\_\_\_\_

14.- Conoce los módulos de información sobre vivienda? sabe si los hay?

Si ( ) No ( ) por que \_\_\_\_\_

15.- Dentro de éstos módulos de información que considera usted necesario?

16.- Para que ésta unidad de apoyo o módulos de información operen con mayor eficacia, cree usted necesario la colaboración de todos sus empleados?

Si ( ) No ( ) por que \_\_\_\_\_

141.-

17.- Sabe que trabajadores tienen derecho a obtener una vivienda y si el trabajador de confianza y eventual tienen éste derecho?

Si ( ) No ( ) por que \_\_\_\_\_

18.- Si tiene usted una vivienda indique por que medio la adquirió o si es rentada o de su familia.

Particular \_\_\_\_\_ INFONAVIT \_\_\_\_\_

o t r o s \_\_\_\_\_ rentada \_\_\_\_\_

familiares. \_\_\_\_\_

19.- Número de dependientes economicos

\_\_\_\_\_

20.- El lugar donde habita ya sea propio o rentado, reúne las características de una vivienda digna y decorosa?

Si ( ) No ( ) por que \_\_\_\_\_

21.- Se encuentra cerca su vivienda de su centro de labores?

Si ( ) No ( ) por que \_\_\_\_\_

SEXO \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_ ESCOLARIDAD \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ANTIGÜEDAD \_\_\_\_\_ PUESTO QUE DESEMPEÑA \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## C A P I T U L O V .

### A P O R T A C I O N E S .

- 1.- NECESIDAD DE CREAR UNA LEY PROPIA PARA EL FOVISSSTE CON LA CUAL SE DEBA REGIR AUTONOMAMENTE DICHO ORGANISMO.
- 2.- NECESIDAD DE QUE LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES, CON RESPECTO A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA Y EVENTUALES; SOBRE EL DERECHO A LA VIVIENDA SE CONOZCA A -- FONDO Y SE LLEVE A CABO.
- 3.- NECESIDAD DE QUE LAS AUTORIDADES DE VIVIENDA PROPORCIONEN INFORMACION CONSTANTE Y ADECUADA A LOS TRABAJADORES DE LOS DOS SECTORES PUBLICO Y PRIVADO.
- 4.- NECESIDAD DE QUE LOS TRABAJADORES TENGAN LA MAYOR INQUIETUD PARA CONOCER SUS DERECHOS, Y CONCIENCIA DE SER CADA VEZ MEJORES.



CAPITULO V.

A P O R T A C I O N E S .

- 1.- Necesidad de crear una ley propia para el FOVISSSTE con la cual deba regirse autonomamente dicho organismo.

Por los estudios realizados, se estima conveniente la creación de una propia ley del FOVISSSTE; en donde se agrupen los elementos necesarios y esenciales, establecidos por la Constitución, Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y la ley del ISSSTE en materia de vivienda; para que haya mayor disposición para conocerla y que los mismos trabajadores del FOVISSSTE tengan la facilidad de obtener inmediatamente los conocimientos que a su caso le convengan.

Se observa a continuación, como es protegido el trabajador legalmente, de cada uno de los sectores; público y privado, en un cuadro sonóptico para observar la carencia de la ley del FOVISSSTE.

Constitución Política de los  
Estados Unidos Mexicanos Art.  
123, en sus dos apartados A y B.

Fracción XII ap. "A"

Fracción XI inciso f) ap. B

apartado "A"

- L.F.T.

- Ley del Seguro Social.

- Ley del INFONAVIT.

apartado "B"

- L.F. de los T. al S. del E.

- Ley del ISSSTE.

- - -

Se observa que para los trabajadores del sector privado se establecen de la Constitución las leyes siguientes: - - L.F.T., ley del Seguro Social y la ley del INFONAVIT, en la ley del Seguro Social se promulgan las prestaciones sociales, ya que en la del INFONAVIT; se fundan los artículos referentes a la vivienda exclusivamente.

Luego entonces, para los trabajadores del Estado, (sector público) es en la ley del ISSSTE en donde se encuentran establecidos los artículos referentes a las prestaciones sociales y dentro de éstas se incluye a la vivienda; - cosa por la cual, se considera necesario la creación de - una ley exclusiva para regular sobre vivienda de los trabajadores al servicio del Estado, para dar más facilidad al trabajador de encontrar en una sola ley las cuestiones sobre vivienda; además de que así se tendría más completo -- todo lo referente a la organización, forma y procedimientos sobre vivienda, implícitos en las leyes antes mencionadas y que se podría completar en los puntos oscuros de éstas.

No, con lo anterior se quiere decir, que no se proteja-

el mismo fin, de otorgar a sus trabajadores una vivienda digna y decorosa, ya que en las leyes estudiadas se encontró el mismo fin a estudiar y proteger.

Nuestra época se rige por lo social, y dentro del cual se abarca el punto del derecho habitacional, por los franceses en 1948, en su artículo 25 que dice " toda persona -- tiene derecho a un nivel de vida adecuado para que le asegure a si mismo como a su familia bienestar, salud, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y los servicios sociales necesarios." (80)

Este derecho a la vivienda es un derecho otorgado universalmente por la "Declaración Universal de los Derechos del Hombre" el 10 de diciembre de 1948, y en nuestro país es en 1917 por el constituyente de Querétaro cuando se otorga en nuestra Constitución dentro de las garantías individuales y sociales en su artículo 123, el derecho a obtener una vivienda digna y decorosa por el trabajador. (81)

Posteriormente para cumplir con una vieja demanda del trabajador y mejorar su nivel de vida; a propuesta del entonces, Luis Echeverría Álvarez en 1972, son creados los organismos de vivienda INFONAVIT y FOVISSSTE.

---

(80) op. cit. Diaz Lombardo. p 125

(81) idem.

A la creación del INFONAVIT, en el artículo 123 fracción XII párrafo segundo se indica que " se considera de utilidad social la expedición de una ley para la creación de un organismo integrado por representantes del Gobierno Federal, de los patrones y de los trabajadores que administre los recursos del fondo nacional de la vivienda. Dicha ley regulará las formas y procedimientos conforma a los -- cuales los trabajadores podrán adquirir en propiedad las -- habitaciones antes mencionadas"

En cambio en la fracción XI inciso f) del apartado "B" del mismo artículo 123, menciona el establecimiento de un fondo nacional de la vivienda, pero no nombra la expedición de una ley que si se encuentra referida en el apartado "A".

Por consiguiente, se cree necesario la instauración de una ley que regule a dicho fondo de vivienda ISSSTE, para que tenga la amplitud, sencillez e integración de todo lo referente a vivienda exclusivamente y, que así mismo al -- trabajador no se le haga tan tedioso conocer ésta prestación sobre vivienda, y que los mismos trabajadores del fondo de vivienda ISSSTE tengan a su mano la facilidad de manejar los conocimientos que a su caso le convengan.

- 2.- Necesidad de que lo establecido en las leyes, con respecto a los trabajadores de confianza y eventuales; sobre el derecho a la vivienda, se conozca y se lleve a cabo.

Por los datos obtenidos de la empresa y dependencia de gobierno, se observó que para los trabajadores de confianza y eventuales de los dos centros de labores, no tienen este derecho; y oye en la empresa solamente según la confianza que se tuviera gozarían o no de este derecho; es decir, que si son trabajadores de confianza por remuneración si se integran a este derecho, pero si son trabajadores de confianza por honorarios no.

En la empresa, algunos trabajadores informaron que todos los trabajadores de cualquier empresa están inscritos al INFONAVIT, por ser una obligación marcada por la ley, y que si son y que si son trabajadores que cobren por remuneración por un trabajo personal, automáticamente tienen este derecho. Es decir, todos los trabajadores al estar inscritos al INFONAVIT, tienen ese derecho y porque la Constitución no clasifica que trabajadores lo tienen y cuales no pero ellos mismos lo ignoran o no todos lo saben.

La ley no hace clasificación entonces, de los trabajadores para ver quienes lo tienen y quienes no; luego entonces, por analogía todos lo tienen. Por lo expuesto ante-

riormente, se considera necesario proteger y conocer a -- fondo lo referente a los trabajadores de confianza y eventuales puesto que en las leyes establecidas se dice lo siguiente:

En la L.F.T. título sexto capítulo I de los trabajos especiales en el artículo 182 ; " que las condiciones de trabajo de los trabajadores de confianza serán proporcionadas a la naturaleza e importancia de los servicios que presten y no podrán ser inferiores a las que rijan para trabajos semejantes dentro de la empresa o establecimiento".

En el comentario del mismo artículo, se dice que las -- condiciones de trabajo para éstos trabajadores, deben imperar las normas que más le favorezcan teniendo derecho a otras prerrogativas legales. Las condiciones de trabajo se extenderán a los trabajadores de confianza salvo disposición en contrario consignada en el contrato colectivo.(82)

Por lo expuesto anteriormente, se observa que no hay en ésta ley o la del INFONAVIT un artículo específico que nos indique claramente la protección al derecho de vivienda de éstos trabajadores , pero con los artículos anteriores; -- los que estudiamos derecho por analogía lo entenderíamos -- así, que el trabajador de confianza tiene ese derecho pues desde el momento que se inscribe al INFONAVIT es titular -- de depositos en dicho fondo. Quedando implícito dentro de-

Las condiciones de trabajo el derecho de vivienda para --- esos trabajadores aunque para los intereses de la empresa u organismo de vivienda no les convenga puesto que son --- trabajadores que de un momento a otro pueden dejar de prestar sus servicios en dicha empresa. Aquí nosotros diríamos que el mismo trabajador al ingresar nuevamente a otra empresa seguiría cotizando al INFONAVIT, y podría continuar con sus pagos, en caso de que se le haya otorgado un crédito o vivienda etc.

Ahora bien, en la ley del ISSSTE, en su artículo 105 -- dice: los trabajadores que disfrutarán del beneficio que -- consagra el artículo anterior, serán los que estén al servicio de los Poderes de la Unión, del Gobierno Federal, de las entidades públicas sujetas al régimen jurídico de la -- L.P. de los T. al S. del E. y que además estén incorporados a los beneficios de la misma, así mismo como los trabajadores de confianza y eventuales de los mismos poderes y entidades públicas. Los gobiernos de las entidades federativas y municipios podrán celebrar convenios con el Instituto para poder incorporar a sus trabajadores a los beneficios del fondo.

El artículo 104 se relaciona con el 102 de la ley del ISSSTE y como el 105 dice: del artículo anterior, es por eso que mencionamos a lo que se refieren éstos, en donde -- también se relaciona con el objeto del fondo y decimos: --

que el objeto es establecer y operar sistemas de financiamientos para que el trabajador obtenga crédito barato para adquirir en propiedad una vivienda, financiar y coordinar dichos sistemas y las demás establecidas por ley. La intergración de los recursos del fondo es con el 5 % del sueldo básico del trabajador principalmente entre los demás establecidos por la ley.

Se observa que hay una relación entre los artículos mencionados y que básicamente es el 105 el que nos menciona el derecho de habitación de los trabajadores eventuales y de confianza.

En la ley del ISSSTE, si se establece claramente que -- los trabajadores de confianza y eventuales tienen éste derecho en tanto que en la L.F.T. lo tuvimos que interpretar, luego entonces; es muy poco lo que se fundamenta para la protección de dichos trabajadores, además de que se ignora lo referente a éstas disposiciones implícitas en el artículo 182 de la L.F.T. y el 105 de la ley del ISSSTE, -- que nosotros tomamos como fundamento para éste punto.

Los trabajadores de la dependencia de gobierno indican lo siguiente:

- a) Que los trabajadores desde el momento en que entran a trabajar se sindicalizan, no siendo así --



con los de confianza y eventuales y que, cuando se ha llegado a sortear alguna vivienda a éstos se les ha excluido.

- b) Es por medio de la sección sindical de cada dependencia de gobierno, que los trabajadores al servicio del Estado conocen y obtienen la información sobre sus prestaciones sociales y, que de ellas - se valen las secciones sindicales para el otorgamiento de viviendas, por sorteo aunque no todos - conocen de éstas prestaciones.
- c) Todos los trabajadores por el simple hecho de ser lo y ser útiles a la sociedad y al gobierno tienen ese derecho, en la Constitución y sus leyes - reglamentarias no hacen clasificación alguna de - quienes tienen o no ese derecho, es decir; no los excluye aunque tampoco los menciona la Constitución, de esto que por eso sea el que se ignore o se diga que no tienen ese derecho. Por consiguiente, debe fundamentarse la protección más a fondo de éstos trabajadores.
- d) Como todas las prestaciones sociales del trabajador se manejan por medio del sindicato y las secciones sindicales en su caso, se ha observado que como los trabajadores de confianza y eventuales - no lo están, no tienen ese derecho, y éste punto se apoya en que cuando se han sorteado viviendas - en ésta dependencia de gobierno se les ha excluido, según datos obtenidos por los trabajadores.

3.- Necesidad de que las autoridades de vivienda proporcionen información constante y adecuada para los trabajadores de los sectores público y privado.

Pocos son los trabajadores de los dos sectores quienes conocen sus derechos, algunos saben las cosas porque otros se las han dicho, pero no porque ellos en realidad las conozcan, por consiguiente; se ignoran a sus organismos de vivienda que regulan su derecho de habitación, por no estar bien informados y, para rendir un mejor aprovechamiento y efectividad a conocer su organismo de vivienda se indica lo siguiente:

- a).- Que las autoridades de vivienda, promuevan una información sencilla, clara y constante; que todos los trabajadores posean ésta información; que se adiestre a las personas indicadas para proporcionar información adecuada y que así el trabajador no se encuentre ignorante de conocer a las autoridades de vivienda que protegen éste derecho de vivienda.
- b).- Que dentro de ésta información haya programas de apoyo en donde se den conferencias a los trabajadores de los dos sectores en los que se contengan temas referentes a lo siguiente: que trabajadores tienen este derecho, que se les indique claramente las causas de porque no lo tienen y que -

se analize desde la constitución a su ley para comprender bien ésta cuestión; a quien, como y cuando acudir para obtener información directa; planeación y urbanización de la ciudad para tener pleno conocimiento de como ha crecido -- nuestra ciudad , que se ha logrado, cuantas viviendas se construyen al año etc.

- c).- Que se indique por medio de folletos o periódico mural en los diferentes centros de trabajo lo siguiente: servicios que prestan, para darse a conocer por todo el trabajador; valor de las viviendas, forma de adquirirlas, ubicación de los organismos de vivienda, programas de vivienda, etc.
- d).- Que se demuestren graficamente los avances obtenidos del otorgamiento de viviendas, para que se sepa tambien como se va resolviendo el problema habitacional.
- d).- Se indique tambien, si es posible; nombres de los afortunados por dependencia o empresa, para que los trabajadores se animen a tener conocimiento e inquietud para adquirir una vivienda.

Para tales efectos se sugiere: tener mayor conciencia entre las autoridades de trabajo, de vivienda y de los mismos trabajadores para dar a conocer éste derecho por los trabajadores. Que todos los trabajadores tengan en su poder las disposiciones legales para conocer sus derechos; -

que haya conciencia y honestidad en los intermediarios o-torgantes y los mismos de viviendas etc.

4.- Necesidad de que los trabajadores tengan la mayor -  
inquietud para conocer sus derechos y conciencia de  
ser cada vez mejores.

El problema habitacional es y ha sido mundial y dentro de los factores más importantes para que se haya agravado éste problema se observa lo siguiente: ausentismo agrario que ha hecho que los campesinos emigren a las grandes urbes colaborando a agravar la explosión demográfica, que aunada al alto índice de natalidad; disminuido un poco a la fecha, pero no con esto se quiere decir que se haya corregido el problema porque seguimos siendo demasiada población en nuestro país; aumento excesivo de población, urbanización desproporcionada de varios países, entre ellos el nuestro; lo anteriormente expuesto ha dado como consecuencia la mayor demanda habitacional en desproporción con las viviendas que se construyen por los diferentes organismos de vivienda que son numerosos.

Con tanta población que hay y los problemas de cada trabajador; se ha ido creando una especie de desidia y des--cuido a conocer sus derechos, no se tiene conciencia e inquietud de conocer más, de saber como podrían hacer valer sus derechos; porque el derecho está allí, pero no todos -

lo conocen, por lo menos lo que les inquieta.

Se demanda mucha vivienda, pero si el trabajador no conoce ni siquiera a su organismo de vivienda, entonces como poder hacer valer su derecho?. Se debe cuidar que todos -- los trabajadores conozcan, que demuestren sus inquietudes -- ante las autoridades correspondientes, para que las casas -- que se construyan, aún siendo menos que la población existente se den entre quienes realmente las necesiten.

Se debe crear en el trabajador conciencia de tener los hijos que pueden mantener y educar, a los que tambien se les pueda dar una vida mejor con todas las atenciones que se merecen y que los trabajadores a su vez, enseñen a sus hijos lo mismo para darles un futuro mejor, cuidando ellos mismos de que nuestra población no siga creciendo en desproporción a la ciudad y viviendas que se construyen; pues si se continúa agredando más la población, de nada serviría que los organismos de vivienda existentes, entre ellos los estudiados INFONAVIT y FOVISSSTE, sigan construyendo -- más y más viviendas si, no se cubrirá dicha demanda habitacional. Además de que es antiestético tener una ciudad de gente amontonada en pocas extensiones de tierra; y su a -- ésto se le añnan los favoritismos de los que otorgan las -- viviendas, el desconocimiento de sus derechos, leyes, reglamentos, ubicación de sus organismos de vivienda y servicios que prestan mucho menos se podrá cubrir la demanda ha

bitacional trabajadora.

Por lo anterior, se sugiere: cuidar que todo marche política, digna y honestamente bien, reiterando nuevamente - que el trabajador en general, forme una familia pequeña -- con armonía, cuidando que todos sus hijos en el futuro conozcan también sus derechos y obligaciones para no vivir - en la ignorancia. Para ésto sería bueno también la colaboración plena de todas las autoridades de trabajo y de vivienda junto con los trabajadores.

Primera.- La habitación es un derecho otorgado a los trabajadores de México en 1917, por la declaración de los derechos sociales y en 1948 por la declaración universal de los derechos del hombre en Francia; anteriormente en 1786 y 1789, en diferentes declaraciones se establecieron los derechos sociales e imprescriptibles del hombre, en donde se indicó que todas las personas tienen éstos derechos: libertad, propiedad, seguridad, etc.

Segunda.- La habitación es un derecho adquirido por el trabajador, para mejorar su nivel de vida y obtener así una vida digna y decorosa para él y su familia, beneficio que incluye a todos los trabajadores del país ya que en nuestra legislación como en la declaración de los derechos universales, se indica que todas las personas tienen derecho a éstos.

Tercera.- Se debe reglamentar a fondo, la protección para los trabajadores de confianza y eventuales ya que se les ha excluido en la dependencia de gobierno y la empresa estudiadas, para el otorgamiento de vivienda, cosa que indica contrariedad a lo establecido por nuestra Constitución y leyes derivadas de ésta.

Cuarta.- No hay una ley del FOVISSSTE que regule al mismo fondo de vivienda, puesto que se rige por la ley del --

ISSSTE, cosa que no ocurre con el INFONAVIT, porque tiene su propia ley exclusiva del Instituto.

Quinta.- Todo trabajador tiene derecho a una vivienda - por el simple hecho de ser una persona y por ser útil a la sociedad.

Sexta.- Se debe cuidar que todos los trabajadores conozcan lo referente a cuestiones de los fondos de vivienda INFONAVIT e ISSSTE, que éstos manejen bien su información, - legislación y reglamentos para que el trabajador no viva - en la ignorancia y así mismo demuestren sus inquietudes para tratar de mejorar.

Septima.- Existe información por parte de los organismos de vivienda INFONAVIT y FOVISSSTE, pero ésta no se maneja adecuadamente, tampoco es constante pues la mayoría - de los trabajadores ignora la existencia de éstas; mucho - menos sabrá su ubicación, información y servicios que pregunta.

Octava.- Debe haber mayor conciencia entre las autoridades de trabajo, de vivienda y los trabajadores para poder - dar a conocer éste derecho a todos los trabajadores y que - así todos tengan en su poder, los reglamentos, leyes e información necesaria para conocer sus derechos.



Novena.- Se indica, por los resultados obtenidos en los cuestionarios aplicados, que no hay la suficiente honestidad para el otorgamiento de las viviendas, y que si son pocas las que se construyen o hay, deberían darse a los que en realidad las necesitan y no lucrar con ellas. Otras -- cuestiones serían; demasiada demanda habitacional, pocas casas, favoritismos y el exceso de población entre otras.

Décima.- La legislación ha sufrido reformas con respecto a la habitación; pero en esencia no han cambiado éste - derecho de vivienda del trabajador.

Décimaprimer.- En la L.F.T. y en la ley del INFONAVIT, se observa mayor amplitud, claridad y fondo que en las leyes Federal de los T.al S. del E. y del ISSSTE, no queriendo decir con ésto, que no se proteja el derecho a la habitación del trabajador.

Décimasegunda.- Con respecto al cuadro comparativo se observó que en uno como en otro centros de labores, los -- trabajadores no saben siquiera que tienen el derecho a obtener una vivienda, se ven las mismas carencias de conocimientos al respecto, en uno como en otro lado han tenido - la misma otortunidad de tener una vivienda siendo una mínima parte de la población trabajadora de los mismos la que tiene vivienda de su organismo de vivienda respectivamente.

Décimatercera.- La vivienda ha sido desde tiempos lejanos una de las principales necesidades del hombre, ya que siempre ha tenido que resguardarse de las inclemencias del tiempo, así como de los peligros externos que presenta el medio ambiente.

La vivienda la encontramos regulada desde el derecho -- romano dentro del Corpus Iuris Civilis, y con el tiempo ha pasado a legislaciones modernas como la nuestra. Ahora -- bien, sabemos que en México la vivienda ha tenido varias -- regulaciones jurídicas, pero éstas no han llegado a solucionar el problema de fondo, ya que el exceso de población es un aspecto al que nos seguimos enfrentando.

## B I B L I O G R A F I A .

I.- OBRAS DE DOCTRINA. .

- 1.- Alvarez del Castillo, Enrrique.

Derecho social y los derechos sociales-mexicanos, Instituto de Investigaciones-Jurídicas de la U.N.A.M., México D.F.--1982.

- 2.- Almansa Pastor, José Manuel.

Derecho de la seguridad social, tomos I- y II, editorial Tecnos, Madrid 1977.

- 3.- Cabanellas, Guillermo.

Compendio de derecho laboral tomos I y II, Bibliográfica Omeba, Buenos Aires Argentina 1963.

- 4.- Cavazos Flores, Baltasar.

Artículo 123 constitucional y su proyección en latinoamérica, Editorial Jus, S.A. México D.F. 1976.

- 5.- De la Gueva, Mario

Nuevo derecho mexicano del trabajo Tomo I 9a. edición, Editorial Porrúa, S. A., México D.F. 1976.

- 6.- De la Gueva, Mario

Nuevo derecho mexicano del trabajo Tomo II 13a. edición, Editorial Porrúa, S.A., México D.F., 1984.

- 7.- Guerrero, Ecuerio.

Relaciones laborales. Editorial Porrúa, S.A., México D.F. 1971.

- 8.- Gonzalez Díaz, Lombardo.  
Derecho social y la seguridad social-integral, U.N.A.M., México D.F., 1978
- 9.- Margadant, Guillermo Floris S  
El derecho romano privado  
7a. edición, Editorial Esfinge, S.A., México, D.F. 1977.
- 10.- Miranda Basurto, Jorge.  
Evolución del hombre.  
Editorial Hebreo, S.A., México, D.F.-  
1964.
- 11.- Remolina, Felipe  
Declaración de los derechos sociales  
Editorial, Congreso iberoamericano del  
trabajo y seguridad social, México, --  
D.F., 1934.
- 12.- Remolina, Felipe.  
Evolución de las instituciones y el -  
derecho del trabajo, junta federal de  
conciliación y arbitraje, México, D.F.  
1976.
- 13.- Ramírez Fonseca, Francisco.  
Condiciones de trabajo.  
publicaciones administrativas y conta-  
bles, S.A., México D.F. 1983.
- 14.- Ruiz Massieu, Francisco.  
Anuario jurídico, seguridad social y -  
la vivienda, vol. VII, del Instituto de  
Investigaciones Jurídicas de la U.N.A.  
M., México, D.F. 1980.

- 15.- Silva Hersog, Jesús.

Problema de la vivienda en México.  
Editorial Porrúa, S.A., México, D.F.,  
1973.

- 16.- Trueba Urbina, Alberto

Artículo 123 constitucional.  
talleres gráficos, laguna de apoxonia  
B Corzate; Instituto de Investigacio-  
nes Jurídicas de la U.N.A.M., México,  
D.F., 1943.

- 17.- Villaseñor, Auri.

Infonavit, antecedentes y perspectivas  
Instituto de Investigaciones Jurídicas  
de la U.N.A.M., México, D.F. 1976.

## II.- LEGISLACION .

- 18.- Mexicano ésta es tu constitución.

Comentada por Emilio Orabasa y Gloria  
Caballero, legislatura, cámara de d  
tados, México, D.F. 1982.

- 19.- Ley Federal del trabajo

Comentada por Alberto Trueba Urbina y-  
Jorge Trueba Barrera, comentarios y --  
jurisprudencia, disposiciones comple-  
mentarias. 17a. edición, editorial Po-  
rrúa, S.A. México D.F. 1984.

- 20.- Ley Federal del trabajo burocratico

Comentada por Alberto Trueba Urbina y-  
Jorge Trueba Barrera, comentarios y ju-  
risprudencia, disposiciones complemen-  
tarias, 17a. edición, editorial Porrúa  
S.A., México D.F. 1981.

21.- Ley del INFONAVIT integrada a la L.F.T.

Reforma procesal de 1980 51a. edición, actualizada, editorial Porrúa S.A. México 1984.

22.- Ley del ISSSTE

Instituto de seguridad y servicios sociales para los trabajadores del Estado, México, D.F. 1981, 1984, 1985 1986.

23.- Disposiciones legales del INFONAVIT.

INFONAVIT, 6a. edición, depto. de difusión del Infonavit, México, D.F. 1985.

24.- Instructivo para el otorgamiento de crédito destinado a vivienda.

ISSSTE, vivienda financiada por el FOVISSSTE, México, D.F., depto de difusión.

25.- INFONAVIT.

Reformas y adiciones a la L.F.T. y ley del Infonavit, de 1982, 1983, - - 1985 y 1986, depto de difusión y biblioteca del Instituto, México, D.F.

26.- Diario oficial de la federación.

D.O. de la F., México D.F. lunes 13 de enero de 1986, tomo CCCXCIV, No.8

27.- Diario oficial de la federación.

D.O. de la F., México D.F., miércoles 22 de enero de 1986, tomo CCCXCIV - No. 15.

- 28.- Base legal para los organismos descentralizados de participación estatal e instituciones nacionales de crédito.

Secretaría de la presidencia, (desaparecida), dirección de estudios administrativos, México, D.F. 1974.

III O T R A S F U E N T E S .

- 29.- Bayod Serrat, Ramón.

Diccionario laboral  
Editorial Reus, S.A. México, D.F. 1969.

- 30.- Palomar de Miguel, Juan.

Diccionario para juristas  
nayo ediciones, S. de R.L., México, D.F., 1981.

- 31.-

Diccionario jurídico mexicano  
tomo III, Ramírez Reynoso, Braulio, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la U.N.A.M., México D.F. 1984.

- 32.- Santa María, Andrés

Diccionario de sinónimos, antónimos e ideas afines, editorial Sopena, S.A. de C.V., 2a. edición, México, D.F. 1983.

- 33.-

Enciclopedia jurídica omeba  
tomos I al XXVI  
Editorial Bibliográfica Argentina, Buenos Aires Argentina 1968.

34.- PRI IEPES.

Instituto de estudios económicos y -  
sociales, comisión de trabajadores -  
del estudio de la vivienda de los --  
trabajadores del Estado, la. a 3a. e-  
tapa, antecedentes, perspectivas y de-  
sarrollos actuales, México D.F. 1985.

35.- INFONAVIT

Antecedentes y perspectivas  
depto de difusión, del Instituto, -  
México, D.F. 1975.

36.- INFONAVIT.

Información básica  
promociones de vivienda, depto de di  
fusión del Instituto, México, D.F. -  
1979.

37.- INFONAVIT

Criterios legales  
depto. de difusión del Instituto, Mé-  
xico, D.F.

38.- Congreso iberoamericano del trabajo

El artículo 123 constitucional  
ediciones, 5o. congreso iberoameri-  
cano del trabajo y previsión social,  
México, D.F. 1984.